



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 1.º de Junio de 1925.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Ruperto A. Bahamonde. Asistieron los señores Consejeros Alessandri, Cabieses, Espejo, Gandarillas, Lira Infante, Mardones, Montebruno, i el señor Secretario Jeneral, don Ricardo Montaner Bello.

Escusaron su inasistencia, el señor Decano de Medicina i los señores Consejeros Ramírez i Dinator de Guzmán doña Isaura.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad, confirió los siguientes títulos i grados:

Profesor de Historia i Jeografía:

Don Guillermo Tapia Cartajena.

Profesora de Castellano:

Doña Felicia Cento Manso.

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

Don Venancio Díaz Bilbao.

Farmacéuticos:

Doña Clara Acuña Moena,
 » Auristela Muñoz Briones,
 » Rosario Roa Ureta,
 » Dolores Solar Carrasco,
 Don Pedro Rojo Alcota; i
 » Raúl Saavedra Baeza,

Dentistas:

Don Hernán Orrego Gautier,
 » Gregorio Sánchez Burgos; i
 » Jorje Videla Riquelme.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Miguel de la Barra Renard,
 » Hernán Celedón Otero; i
 » Isaac Manushevich Krasner.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don Jorje Zavala Bolados.

Bachiller en Ciencias Físicas i Matemáticas:

Don Fernando Mardones Restat.

Bachiller en Humanidades:

Don Ernesto Fernández Popelaire, 30 puntos.

El mismo señor Rector de la Universidad dió cuenta que con fecha 27 de Mayo último, se habían entregado los siguientes diplomas:

Profesor de Castellano:

Don Guillermo Gronemeyer Zamorano.

Profesores de Ciencias Biológicas i Química:

Don Bernardino Carrasco Carrasco; i
» Enrique Guzmán Díaz.

Farmacéuticos:

Don Aurelio Hidalgo Díaz,
Doña Luisa Rosemblut Trabb,
» Adela Manushevich Krasner; i
» Elena Yávar Toro.

Dentistas:

Doña Rosa Alarcón Lozano,
» Alicia Aparicio Terrazas; i
Don Moisés Jorquera Salgado.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Heriberto Arellano García,
» Heriberto Jaramillo Adriazola,
» Otto Schuster Leiva; i
» Ventura Ubilla Moya.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Tomás Mora Pineda.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Heriberto Arellano García.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Enrique Cañas Flores; i

» Luis Grez Pérez.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 18 de Mayo, se dió cuenta:

1.º De un oficio i de 4 Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en el que lleva el número 3,003, se acordó proveer en propiedad el Rectorado del Liceo Manuel Barros Borgoño.

Con este propósito recordó el señor Rector de la Universidad que por decreto reciente se había aprobado el Presupuesto para la reorganización del Liceo de Los Andes i propuso, lo que fué aceptado unánimemente, que se proveyera en propiedad el puesto de Rector de dicho establecimiento.

2.º De dos decretos del Rector de la Universidad por los cuales manda tener i reconocer como Profesores Estraordinarios: a don Roberto Espinoza, de Derecho Constitucional de la Facultad de Leyes; i a don Joaquín Luco de Psiquiatría i Neurología, de la Facultad de Medicina.

3.º De un oficio del Rector de la Universidad de Buenos Aires, sobre intercambio de profesores de las Facultades de Ciencias Médicas de aquella Universidad i de la de Chile.

Pasó a la Facultad de Medicina.

4.º De una nota del Consejero señor don Claudio Matte, en que con motivo de su próximo viaje a Europa, presenta la renuncia de su cargo i agradece la distinción de que ha sido objeto

al ser elegido en dos períodos sucesivos por el Claustro Pleno Universitario como su representante en el Consejo de Instrucción Pública.

El señor Rector de la Universidad cree interpretar el sentir de la Corporación al proponer que se rechace por unanimidad esta renuncia. El señor Consejero Matte ha prestado valiosos servicios, i ha sido uno de los que más se han interesado por la buena marcha de los establecimientos de educación i por el progreso jeneral de la enseñanza. Estima el señor Rector que es una honra para el Consejo contarle en su seno; i así, lejos de aceptar su renuncia, es de interés pedirle que se digne estudiar en el extranjero la organización de los establecimientos de enseñanza superior i secundaria, sus planes i programas de estudios, el funcionamiento de las escuelas vocacionales, i en suma, todo aquello que tenga relación con la educación pública.

Se aceptaron unánimemente las indicaciones del señor Rector de la Universidad.

5.º De un oficio de don Gregorio Amunátegui en el que agradece su designación como Miembro Honorario de la Facultad de Medicina.

6.º De un oficio del señor Decano de la Facultad de Medicina en el cual representa las necesidades de las Escuelas de Medicina i Farmacia i la urgencia que hai en ponerles remedio.

El señor Rector de la Universidad manifestó que en el Proyecto de Presupuestos, que ha estado preparando, se consignan fondos para satisfacer algunas de las necesidades representadas; pero, como en el oficio a que se ha dado lectura, se insinúan algunas medidas de cierta gravedad, como es la limitación de la matrícula, propone que se deje pendiente la consideración de este asunto hasta una sesión próxima en que asista el señor Decano.

7.º De dos oficios de la Facultad de Humanidades: En el primero avisa recibo del Proyecto sobre Docencia Libre, presentado por el señor Decano de Matemáticas; i en el segundo, comunica que ha pedido al señor Consejero Matte que estudie en el extranjero todos aquellos puntos que tengan atinjencia con las reformas de planes de estudios i de programas de que actualmente se preocupa la Facultad.

8.º De una nota del Rector del Liceo de Iquique en que pide la creación de un tercer curso paralelo de primer año que tiene en total una asistencia media de 110 alumnos.

Quedó aceptado por unanimidad.

9.º De un oficio del mismo Rector en que avisa las vacancias de las asignaturas de Ciencias Biológicas i Química con 24 horas semanales de clases.

Se acordó proveerlas en propiedad.

10.—De una nota del Rector del Liceo de Concepción en que pide que se autorice el funcionamiento de la clase de Relijión, en uno de los cursos de primer año de humanidades, pues hasta ahora ha funcionado solo en dos de estos.

Se aceptó unánimemente.

A indicación del señor Decano de Teolójia, se acordó pedir informe al mencionado Rector acerca de los Cursos en que no funcionan las clases de Relijión i de los alumnos que podrían concurrir a las mismas.

11.—De un oficio del Rector del Liceo de Punta Arenas en que da cuenta de que la «Sociedad Menéndez Behety», ha hecho un nuevo obsequio al establecimiento, consistente en un gabinete completo de Ciencias Naturales, de Física i de Química, cuyo valor asciende a una cantidad superior a \$ 40,000.

Se acordó enviar una nota de agradecimiento a don Francisco Campos, Director Jereñte de la referida Sociedad.

12.—De una nota del Rector del Liceo de Lebu en que da cuenta de las pésimas condiciones en que funcionan los servicios hijiénicos del establecimiento a causa de las deficiencias del agua potable que no se da a la población, sino entre las 10 de la mañana i las 3 de la tarde.

Se acordó poner este hecho en conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública, a fin de que se tomen las medidas del caso para remediar esta situación.

13.—De un oficio del señor Intendente de Tacna en que informa favorablemente una petición de la Directora del Liceo de Niñas de esa ciudad para que se cree un curso paralelo del segundo año de humanidades.

Se acordó manifestar al señor Ministro de Instrucción Pública que no procedía la creación del referido curso por cuanto

no cuenta con la asistencia media de 50 alumnos que exige para estos casos la Lei N.º 3.745.

14.—De una solicitud del profesorado del Liceo de Niñas N.º 1 de Valparaíso en que pide que no se supriman las preparatorias de los Liceos.

15.—De una nota de la Directora del Liceo de Chillán en que avisa la vacancia de la asignatura de Matemáticas, con 24 horas semanales de clases, i pide que se provean en propiedad 20 de estas horas a fin de proponer para las 4 restantes al otro profesor titulado del ramo que sirve en el establecimiento.

Se aceptó la proposición de la Directora.

16.—De una nota de la Directora del Liceo de Niñas de Temuco en que comunica las vacancias de las asignaturas de Alemán, con 18 horas semanales de clases i de instrucción Cívica con 4.

Se acordó proveer en propiedad la asignatura de Alemán.

17.—De una petición de la Directora del Liceo de Niñas de Lautaro para que se la autorice para realizar dos veladas de beneficio a fin de dotar de calefacción al establecimiento.

Fué aceptada.

18.—De una petición de la Directora del Liceo de Niñas de Mulchén para que se autorice el funcionamiento del IV año de humanidades que, en caso de no haber fondos para ello, sería servido gratuitamente por al profesorado del establecimiento.

No se dió lugar.

19.—De una solicitud del Centro de Alumnos i Ex-alumnos del Instituto de Educación Física en que piden que se hagan ciertas aclaraciones en el Reglamento de Exámenes de Instrucción Secundaria i proponen diversas modificaciones del mismo.

Pasó al señor Decano de Humanidades.

20.—De una solicitud de la Agrupación de Profesores de Los Andes en que piden que se les conceda el uso del salón de actos del Liceo de esa ciudad para dar mensualmente conferencias públicas.

Se aceptó con el voto en contra del señor Consejero Espejo, el cual manifestó, como en otros casos semejantes, que no creía

conveniente la presencia en los establecimientos de Instrucción de personas estrañas a los mismos.

21.—De una petición de la Junta de Vecinos i Adelanto Local de la comuna Maestranza, para que se les permita hacer funcionar el Liceo Nocturno, gratuito con los tres primeros años de humanidades i exámenes válidos «Presidente Balma-ceda», en el Local del Liceo de Niñas N.º 5.

En vista de las observaciones formuladas por algunos señores Consejeros, se acordó, antes de resolver, pedir informe a la Directora del establecimiento.

22.—De una petición del profesor jubilado don Ismael Tapia Muñoz para que se le permita reincorporarse al servicio, en razón de que los motivos de salud que lo determinaron, a alejarse del mismo, han desaparecido, según lo comprueba con los certificados médicos adjuntos.

El señor Rector de la Universidad manifestó que a su juicio no había ninguna conveniencia para la enseñanza en que volvieran al servicio, personas que han permanecido durante largos años completamente alejadas de las tareas docentes.

Se acordó, por unanimidad, denegar la solicitud del señor Tapia, i tener este acuerdo como regla jeneral para los casos semejantes que pudieran presentarse.

A continuación, el señor Secretario Jeneral dió cuenta de la visita que, con motivo de las fiestas conmemorativas del cincuentenario del Liceo de Linares, había hecho, en compañía del Jefe de la Sección Administrativa de la Universidad, a aquel establecimiento. Desde luego quiere dejar testimonio de la buena impresión que trae acerca de su organización i funcionamiento, del prestigio de que gozan en el pueblo, el Rector i su profesorado; del influjo intelectual que en él ejercen i de la colaboración que les prestó la ciudad entera en las referidas fiestas. El edificio, es viejo; pero se nota la vijilancia i el cuidado con que se le mantiene, i sobre todo su estremada limpieza. El material de enseñanza, es bastante viejo, pero se le cuida mucho i aún se le hace servir con provecho. En el Liceo existe la coeducación i funciona, no solo sin inconveniente, sino a verdadera satisfacción de padres i de alumnas. El establecimiento da mensualmente conferencias de extensión secundaria que se

amenizan con números de música de una estudiantina formada por los mismos alumnos. Cuenta también para esto con un piano adquirido por el Rector con fondos obtenidos de beneficios i erogaciones. La asistencia de alumnos es más o menos, de 400, número mui superior al de otros Liceos provinciales, lo que demuestra la confianza que el Liceo inspira a los padres de familia. El señor Secretario Jeneral trae en suma el mejor concepto de la capacidad i laboriosidad del Rector señor Arriagada, del Cuerpo de Profesores i de entre éstos, mui especialmente, del Inspector Jeneral don Eduardo Méndez.

El señor Rector de la Universidad declara que las opiniones del señor Secretario Jeneral acerca de la labor que desempeña en Linares el Rector del Liceo, no hacen sino confirmar la impresión que él mismo trajo, después de una visita que realizó no hace mucho a la misma ciudad, en la cual oyó muchos elogios para su actuación.

En seguida se leyó una solicitud de don Zoilo Enrique Vergara, profesor interino del Liceo de Hombres de Angol, en las asignaturas de Historia i Jeografía e Instrucción Cívica, en la cual pide que se reconsidere el acuerdo celebrado por la Corporación que determinó proveerlas en propiedad. Después de diversas observaciones formuladas por el señor Consejero Cabieses, se dejó pendiente la resolución de este asunto.

El señor Decano de Leyes don Arturo Alessandri Rodríguez manifiesta que al incorporarse al Consejo de Instrucción Pública, trae como uno de los puntos principales de su programa el firme propósito de hacer cumplir estrictamente los Reglamentos dictados para el mejor funcionamiento i la mayor eficiencia de las Escuelas Universitarias, i que a esto lo mueve de una parte, el interés del servicio, i de otra la esperiencia que tiene del hábito que existe entre nosotros de que, apenas se dicta un Reglamento ya se están buscando los medios para violarlo. Esto lo ha visto él principalmente entre los estudiantes de Leyes para los cuales se acaba de aprobar un nuevo reglamento i plan de estudios, discutido durante muchos años en la Facultad i en el Consejo i que ya comienza a aplicarse en forma que no corresponde a las finalidades que se tuvieron en vista. Desde luego, ahí se establece que ningún estudiante podrá matricularse en el curso

inmediato superior sin haber rendido satisfactoriamente los exámenes de promoción, o sea, sin haber obtenido una nota superior al coeficiente mínimo. Tal disposición se viola con el sistema de los llamados alumnos libres, a los cuales no debió concedérseles una matrícula especial, porque con ella se les reconoce un principio de existencia como alumnos, que seguramente ellos alegrarán en el momento oportuno para que se les conceda validez a los exámenes que rindieron, exámenes que según la disposición de la Lei de 9 de Enero de 1879, carecían de valor para títulos o grados Universitarios. Rendidos los exámenes en dicha forma, tiene el señor Decano la certidumbre de que los señores Consejeros, por razones de humanidad bien esplicables, no se negarán a concederles la validez que tales estudiantes han de solicitar. Sin ánimo de hacer cargos, cree el señor Decano, que ha habido una particular benevolencia para con los estudiantes de Leyes. Contra esto es principalmente contra lo que quiere reaccionar, en la certidumbre de que con ello coopera a la mayor eficiencia de la enseñanza i al mejor aprovechamiento de los alumnos. De aquí, pues, que esté absolutamente resuelto a informar desfavorablemente toda solicitud que no se conforme con los reglamentos, salvo naturalmente, casos mui justificados; i que se permita esperar que los señores Consejeros querrán ayudarlo en la tarea. Pasando después a las necesidades de orden material, espresa el señor Decano que es urgente dotar de calefacción a la Escuela de Leyes, e insinúa al señor Rector la conveniencia de obtener del Supremo Gobierno los fondos necesarios al objeto.

El señor Rector de la Universidad se complace en oír las declaraciones del señor Decano de Leyes, por cuanto, ellas coinciden con su manera de pensar. En cuanto a la relativa libertad que se observa en la forma cómo han seguido sus estudios los alumnos de Leyes, cree conveniente manifestar que esto se debe esclusivamente al hecho de no haberse implantado en forma bien definida el sistema de promoción, i que espera que con la aplicación, año por año, del nuevo Reglamento se subsanarán los inconvenientes a que se ha referido el señor Decano de Leyes. Por lo demás, el señor Rector de la Universidad se apresurará a solicitar del señor Ministro de Instrucción Pública la con-

cesión de los fondos necesarios para dotar de calefacción a la Escuela de Leyes.

El señor Decano de Teología hace notar que más urgente que la calefacción de la Escuela de Leyes son los Cursos para lelos para el primer año de la Escuela de Medicina.

En seguida, se formó la siguiente terna para proveer en propiedad el puesto de profesor de Religión, con 10 horas semanales de clases, en el Liceo Manuel Barros Borgoño: Aguayo Aníbal, Pérez Jerardo i Uribe Luis.

El señor Rector de la Universidad presentó después las siguientes nóminas de candidatos para proveer en propiedad los puestos que se espresan más adelante:

LICEO DE HOMBRES DE SAN FELIPE—RECTORADO.

Primer lugar, don Alvaro Rivera Matte.—Titulado Profesor de Ciencias Biológicas i Química en 1920.—Adquirió su título autorizado por el Consejo para rendir un examen jeneral en el que fué aprobado.—Ha servido en el Liceo de La Serena, Ovalle, Hombres i Niñas, Talca, Ancud, Hombres i Niñas.—Rector de Ancud desde 1922, Liceo en que ha trabajado con mui buenos resultados. Ultimamente fué comisionado para reorganizar el Liceo de Los Andes, con mui buen éxito.—Es autor de algunas publicaciones.—20 años de servicios.

Segundo lugar, don Juan José Belmar Carriel.—Titulado Profesor de Castellano, 1903.—Profesor de Francés, 1906.—Certificaciones regulares.—Calificaciones regulares.—Ha servido Liceo Aplicación, 1903.—Liceo de Traiguén, 1905 a 1917.—Rancagua, desde 1917 hasta la fecha.—Mui bien recomendado por su Jefe.—22 años de servicios.

Tercer lugar, don Carlos Sangüesa Bastidas.—Titulado Profesor de Matemáticas, 1902.—Buenos estudios en el Pedagógico.—Sirvió a satisfacción en el puesto de Rector del Liceo de Illapel i en las mismas condiciones sirve desde 1919 el puesto de Rector i Profesor del Liceo de Punta Arenas.—20 años de servicios.

Cuarto lugar, don Ernesto Melo Aguirre.—Terminó sus estudios en el Pedagógico en 1907 i posteriormente recibió su título

de Profesor de Ciencias Físicas i Biolójicas en 1916.—Certificado del Pedagójico mui bueno. —Actualmente sirve en el Liceo Barros Borgoño.—Autor de textos de enseñanza aprobados por la Universidad.—20 años de servicios.

Quinto lugar, don Domingo Fuentes Pérez.—Titulado Profesor Ciencias Físicas i Biolójicas, 1909.—Certificado regular.—Abogado 1915.—Ha servido en la Escuela Naval, en Liceo de Niñas de Valparaíso i Hombres de Valparaíso desde 1915 hasta la fecha.—Mui bien recomendado por sus Jefes.—Fué Inspector Instituto Nacional i ayudante de Química.—Ha servido con mucho celo a la Liga de Estudiantes Pobres, a las Colonias Escolares i a la Sociedad de Instrucción Primaria.—18 años de servicios.

LICEO DE NIÑAS DE TALCAHUANO.—DIRECTORA.

Primer lugar, doña Adela Deluermoz Toro.—Titulada Profesora de Ciencias Biolójicas i Química en 1914.—Certificado del Pedagójico, excelente.—Certificaciones mui buenas.—Ha servido en el Liceo de Niñas N.º 3 de Santiago i N.º 2 de Valparaíso.—Actualmente Directora suplente de este último.—12 años de servicios.

Segundo lugar, doña Clementina Peña Aguayo.—Titulada Profesora de Ciencias Biolójicas i Química, 1912.—Certificado del Pedagójico, excelente.—Certificaciones mui buenas.—Mui bien recomendada por el Rector del Liceo de San Fernando i por la Directora.—13 años de servicios hasta la fecha en el Liceo de Niñas de San Fernando.

Tercer lugar, doña Julia Lange Bravo de León.—Titulada en Inglés, 1920.—Certificado del Pedagójico mui bueno.—Calificación, mui buena.—Certificaciones del Profesorado, mui buenas. Ha servido Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago i Coronel.—Actualmente en Liceo de Niñas de Concepción i Talcahuano.

Cuarto lugar, doña María Luisa Araneda Mangelsdorff.—Titulada en Castellano, 1918.—Certificado del Pedagójico, más que regular.—Calificaciones suficientes.—Mui bien recomendada por el Rector del Liceo de Hombres i por la Directora del Liceo de Niñas de Talcahuano, donde sirve desde hace 7 años.

Quinto lugar, doña María Ester Cuevas de Inostroza.—Titulada Profesora de Matemáticas, 1907.—Certificado del Pedagógico, muy bueno.—Calificaciones buenas.—Ha servido en enseñanza particular 3 años, i en Liceos de Iquique i Traiguén 4 años.

LICEO DE NIÑAS DE CURICÓ.—CASTELLANO, 7 HORAS.

Primer lugar, doña Ofelia García Ascencio.—Titulada en Castellano, Noviembre de 1922.—Certificado del Pedagógico, menos que regular.—Normalista en 1916.—Sirve en la actualidad interinamente estas clases que se tratan de proveer.—La recomienda la Directora.

Segundo lugar, doña Julia Ramírez Jones.—Titulada en Castellano, 1923.—Certificado del Pedagógico, más que regular.—Calificación suficiente.

Tercer lugar, doña Luisa Quezada Valencia.—Titulada en Castellano, 1924.—Certificado del Pedagógico, menos que regular.—Calificación suficiente.

Cuarto lugar, doña Florencia Soto.—Titulada en Castellano en 1923.

Quinto lugar, doña María Vásquez Vega.—Titulada en Castellano en 1924.—(Solo se presentaron las tres primeras).

A indicación del señor Decano de Humanidades se acordó discutir en la próxima sesión el Reglamento Complementario de las disposiciones por las cuales han de rejirse los exámenes de Instrucción Secundaria.

A petición del señor Decano de Teología se acordó formar dos ternas para proveer en propiedad en el Liceo de Hombres de Curicó la asignatura de Religión, una para 11 horas i otra para 12.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Conceder a don Eduardo Videla Olmedo, Normalista, con 2 años de estudios en el Instituto de Educación Física, que ha seguido diversos cursos de perfeccionamiento, i en vista, además, del informe favorable del Director del dicho establecimiento, el título de profesor de Dibujo i Caligrafía; i

b) Pedir informe al señor Director del Instituto Pedagógico

acerca de la solicitud de doña Carmela Salinas, Normalista, que pide que se le permita ingresar como alumna al curso de Castellano del Instituto Pedagógico, con la obligación de rendir el examen de traducción de un idioma extranjero, a fines de año, antes de los de la asignatura que desea seguir.

Se levantó la sesión.

RUPERTO A. BAHAMONDE.

Ricardo Montaner Bello
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEIDOS EN LA SESIÓN DE 1.º DE JUNIO DE 1925

N.º 378.

Santiago, 26 de Mayo de 1925.

Hoi se dice al Rector del Liceo de Curicó:

Para los efectos del mayor sueldo que corresponde a los profesores de los liceos no titulados que tienen más de diez años de servicios i doce o más horas semanales de clases, debo hacer presente a Ud. que no son computables las horas que sirven los profesores en los cursos de preparatoria.

Lo que digo a Ud. en contestación a su nota de 8 del actual en que Ud. hace una consulta al respecto, con motivo de la solicitud presentada por los profesores de ese Liceo señores Julio Burotto i Carlos Quintana.

Lo que digo a Ud. para su conocimiento.

(Firmado). — ENRIQUE BAHAMONDE.

Santiago, 1.º de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue: N.º 2909.—Vista la terna que precede, Decreto: Nómbrase a don Arturo Alessandri Rodríguez, propuesto en primer lugar de la terna respectiva, para que sirva, por un período legal de dos años, el cargo de Decano de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas de la Universidad de Chile. Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.

Tómese razón i comuníquese. —ALESSANDRI. —*José Maza.*

Santiago, 28 de Abril de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue: N.º 2003. —Vista la solicitud de jubilación que rola en estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto-lei N. 337 de Marzo último, i teniendo presente: que el solicitante ha comprobado haber servido en la instrucción secundaria i superior durante más de treinta años completos, Decreto: Concédese a don Luis Aurelio Pinochet, Rector del Liceo Manuel Barros Borgoño de esta ciudad, la jubilación que solicita con goce de una pensión anual de catorce mil ochocientos noventa i dos pesos cincuenta centavos (\$ 14,892.50), equivalente a la remuneración íntegra asignada a su empleo. Dicha pensión le será pagada por la Tesorería Fiscal de Santiago, por mensualidades vencidas, con cargo al ítem 2919 del presupuesto vijente. Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese. —ALESSANDRI. —*José Maza.*

Santiago, 22 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue: N.º 2673.—Vista la nota N.º 539 del Rector de la Universidad, Decreto: Nómbrase a don Luis Vargas Salcedo, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad la cátedra de Clínica Quirúrgica de la Escuela de Medicina, vacante por jubilación de la persona que la servía. Páguesele el sueldo correspondiente.— Tómese razón i comuníquese.— ALESSANDRI.— *José Maza.*

Santiago, 19 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue: N.º 2662.— Vistos estos antecedentes, Decreto: Mientras don Gustavo Lira desempeña interinamente el puesto de Director de los Servicios Eléctricos, re-tendrá la propiedad de sus cargos de Director i profesor de Hidráulica Agrícola e Hidráulica Teórica de la Escuela de Ingeniería. Tómese razón i comuníquese.— ALESSANDRI.— *José Maza.*

Santiago, 20 de Mayo de 1925.

Debiendo ausentarme en breve del país i terminando en el mes de Diciembre próximo, antes de mi regreso, el período por el cual el Claustro Pleno tuvo a bien elejirme Miembro del Consejo de Instrucción Pública, ruego a Ud. se sirva dar curso a la renuncia que hago de tan honroso cargo.

Al presentar mi renuncia, ruego a Ud. señor Rector, se digne trasmitir al Claustro Pleno mis sinceros agradecimientos por la distinción de que me ha hecho objeto designándome en dos períodos sucesivos su representante en el Consejo de Instrucción Pública.

Me es mui grato, en esta oportunidad, ponerme a las órdenes del Consejo a fin de estudiar en Europa cualesquiera materias que pueda creer de interés para el desempeño de las altas funciones que le están confiadas.

Con sentimientos de consideración me suscribo del señor Rector.

Atento i S. S.

(Firmado). —*Claudio Matte.*

Santiago, 28 de Mayo de 1925.

He tenido el agrado de recibir hoi el diploma que me acredita como Miembro Honorario de la Facultad de Medicina, i la atenta nota en la que Ud. se sirve comunicarme esa designación.

Les quedo mui reconocido, a Ud. señor Rector, al Consejo de Instrucción Pública i a la Facultad por la honrosa distinción que han querido otorgarle al profesor, Decano i Rector que se aleja de la actividad docente i administrativa, después de haber creído cumplir con su deber en los cargos que desempeñó, teniendo siempre en vista solamente el desarrollo de la ilustración i de la cultura jenerales.

Le agradezco especialmente a Ud., señor Rector, los bondadosos conceptos que le merecen mis servicios i los términos tan elojiosos de su cariñosa comunicación.

Queda respetuosamente a sus órdenes su afmo. i S. S.

(Firmado).—GREGORIO AMUNÁTEGUI.

Santiago, 22 de Mayo de 1925.

Señor Rector:

El aumento progresivo de alumnos, especialmente en el primer año de Medicina, ha hecho que, tanto los laboratorios como el personal se hagan insuficientes i que la enseñanza se resienta considerablemente.

La medida de crear cursos paralelos en el primer año, es una medida paliativa, que solo aminora las dificultades, pues los laboratorios e instrumentales no pueden duplicarse paralelamente; además se ha notado para estos cursos paralelos una verdadera crisis de profesores, pues se trata de ramos técnicos i difíciles, para los cuales no se encuentran médicos ni personas preparadas; i los que tienen los conocimientos necesarios, no aceptan dedicarse a una actividad para la cual no hai, hoi por hoi, más aliciente que un verdadero heroísmo de consagración al estudio, sin remuneración apreciable ni estímulos de otra especie.

No cabe, pues por ahora, más resolución que la de restringir la matrícula, como ya se ha hecho antes. I así lo ha estimado la Facultad en su última sesión, resolviendo poner en conocimiento de Ud. i del Honorable Consejo, las consideraciones que antes hemos señalado, lo que tenemos el honor de hacer por la presente nota.

Es necesario, aún restringiendo la matrícula, que no parece sea posible a menos de 200 alumnos, establecer los cursos paralelos en forma definitiva i no transitoria como actualmente; i aun llegar al nombramiento de profesores titulares de estas asignaturas duplicadas si fuera necesario, cuando los actuales profesores no dispongan del tiempo requerido para hacer las dos clases, como ya pasa hoi día con algunos.

Es posible también aminorar las dificultades con que se tropieza en la Escuela de Medicina realizando cuanto antes la construcción de la Escuela de Farmacia, proyecto que se ha estudiado cuidadosamente, hasta en sus menores detalles, i que está desde hace años en conocimiento del Supremo Gobierno. La

edificación i organización de la Escuela de Farmacia permitirá poner en vijencia el nuevo plan de estudios i los nuevos cursos agregados, según el programa estudiado i elaborado hace ya tiempo por la Facultad.

La Facultad consideró también la situación de algunas cátedras que aún no cuentan con Laboratorios necesarios porque no han dispuesto de las sumas requeridas. Tal pasa con la clase de Patolojía Esperimental del profesor Dr. Larraguibel, que aún no ha sido dotada.

La Biblioteca de la Escuela no cuenta sino con un local mui estrecho i los fondos de que dispone no le permite siquiera atender a las más importantes suscripciones.

El señor Ministro de Instrucción Pública en una reciente visita, prometió remediar todas estas dificultades, por lo cual la Facultad ha creído conveniente consignarlas a fin de que sean tomadas en cuenta en el debido momento.

Por otra parte las asignaciones para los gastos ordinarios de las clases son hoi día mui insuficientes, pues el costo de todos los materiales ha crecido considerablemente. La Facultad ha resuelto presentar este año un cuadro de las necesidades de las diferentes clases, en el momento de la elaboración de los Presupuestos; i espera que el señor Rector i el Honorable Consejo de Instrucción Pública contribuyan con la deferencia que siempre han demostrado para con la Facultad, a conseguir del Supremo Gobierno se realicen las diversas aspiraciones aquí consignadas.

Saluda mui atentamente al señor Rector.

R. AGUIRRE LUCO;
Decano.

José Ducci,
Secretario.

N.º 345.

Santiago, 29 de Mayo de 1925.

Señor Rector:

En respuesta a su circular N.º 604 de 23 del actual puedo decir a Ud. que la Facultad de Humanidades en sesión ordinaria de 2 de Junio próximo considerará el Proyecto de Reglamento sobre «Docencia Libre» de que es autor el Decano de Matemáticas.

Al efecto, se ha repartido oportunamente un ejemplar a cada uno de los Miembros Académicos i Docentes de la Corporación de mi presidencia.

El acuerdo que se adopte sobre el particular será comunicado inmediatamente al Consejo de Instrucción Pública.

J. MONTEBRUNO.

Gabriel Amunátegui.

Santiago, 26 de Mayo de 1925.

Señor Rector:

El Miembro Académico de la Facultad de Humanidades, señor don Claudio Matte, realizará en breve un viaje a Europa.

En esta virtud i considerando la innegable ventaja que él significa para los problemas que estudia en la actualidad la Corporación, solicito de Ud. en nombre de ella que se sirva recabar del Ministerio respectivo que se designe ad-honorem al señor Matte a objeto de que «estudie en jeneral todos aquellos puntos que tengan atinjencia con la reforma de planes de estudios i programas de que actualmente se preocupa la Facultad de Humanidades».

A fin de precisar cuáles son los puntos que más interesan a la Facultad me permito señalar al señor Rector los que siguen:

a) Simplificación de los planes de estudio. Saber si se ha hecho algún ensayo para alcanzarlo, sea reuniendo varias asignaturas en una sola o suprimiendo asignaturas completas;

b) Simplificación de los programas. Averiguar si en alguna parte se ha procedido con buen éxito a seleccionar la materia; i, en caso afirmativo, conseguir los programas respectivos.

c) Fijación del máximo de horas semanales de clases, según la edad de los alumnos. Si hai alguna novedad sobre este particular determinar las razones de orden intelectual, moral o fisiológico que la justifican;

d) Tendencias nuevas i aceptadas sobre rumbos científicos, metodolojía, fines formales i prácticos de la enseñanza de los diversos ramos de humanidades;

e) Importancia que debe atribuirse en los planes de estudios a los ramos técnicos. Progreso i programas recientes;

f) Las clases de gimnasia ¿deben hacerse por cursos, como en Chile, o agrupando a todos los alumnos en grandes secciones, de conformidad con su desarrollo físico?—¿Cuál es la hora más adecuada para colocarlas en los horarios?;

g) Educación moral i cívica.—Adelantos más notables.—Formas ideales para acostumbrar a un niño a practicar las cualidades sociales superiores. Medios empleados para inculcar en el espíritu del niño la identidad, origen i fundamento que liga el sentimiento patrio con el amor a la humanidad;

h) Cuestiones sociales que conviene enseñar i aclarar en la enseñanza. Asignaturas en cuyos programas se las incluye. Medios de darle unidad i asegurar el éxito de esta enseñanza. Ideas fundamentales que sobre estas cuestiones deben grabarse en la juventud;

i) Corrientes actuales sobre el problema de la bifurcación;

j) A cuál de los ramos de las ciencias exactas i naturales se da la preferencia, i, cómo ellos se distribuyen en las humanidades. En los primeros años ¿se reúnen varios de ellos en una sola clase?;

k) Duración de las horas de clases i de los intervalos de descanso;

l) Vacaciones.—Su duración; su reparto entre los períodos escolares;

m) Exámenes ¿conviene mantenerlos en todos los años? ¿Se ha implantado con ventajas la división del año en dos semestres de estudio?

Sobre todos estos puntos i otros análogos bastaría, naturalmente, conocer las modificaciones más recientes que se hayan introducido en otros países que signifiquen innovaciones importantes de las prácticas establecidas i cuya necesidad i eficacia hayan sido comprobadas por la experiencia.

Como mientras más luego lleguen las informaciones pedidas a conocimiento de la Facultad, mayores serán los servicios que presten, se estimaría mucho al señor Matte que fuera enviándolas parcialmente, aunque sólo se refirieran a uno de los puntos indicados o de las cuestiones no contenidas en ellos.

Sería mui largo señalar todas las materias educacionales que la Facultad desearía estudiar teniendo a la vista los resultados de una observación inteligente realizada con criterio seguro i experimentado.

Cualquier dato que sirviera para redactar el reglamento interno de nuestros liceos sería útil i oportuno.

Todo lo que se refiere a la organización i funcionamiento de escuelas superiores similares a las que dependen de nuestra Corporación, sería para nosotros objeto de vivo interés. En todo lo que se refiere a esta comisión, que hemos especificado sólo para dar una idea de su extensión i del trabajo que impone, i que pedimos para el señor Matte solo en vista de su espreso i patriótico ofrecimiento, confiamos por completo en el criterio, experiencia i preparación intelectual de nuestro respetado colega.

Saludan atentamente al señor Rector.

J. MONTEBRUNO,
Decano.

Gabriel Amunátegui,
Secretario.

Iquique, 15 de Mayo de 1925.

Señor Rector

Tengo el honor de remitir por el digno intermedio de Ud. al señor Ministro de Instrucción Pública, un oficio en el cual solicito la creación de un tercer curso paralelo de primer año, a causa de que la asistencia media de Abril en los dos paralelos actuales, ha sobrepasado en mucho a 90, número que determina la Lei para dividir el primer año en tres cursos.

Ruego al señor Rector se sirva informar favorablemente sobre la necesidad que hai de crear a la brevedad posible el curso solicitado.

(Firmado).—LUIS A. SILVA,
Rector.

N.º 64.

Concepción, 30 de Mayo de 1925.

Señor Rector:

Tengo el agrado de incluir a Ud. una nota para el señor Ministro de Instrucción Pública en que le digo lo siguiente:

«Sólo en dos cursos de los seis con que cuenta el primer año de humanidades, funcionan clases de Relijión.

Como en los otros cursos hai algunos alumnos que desean asistir a dicha asignatura i no tienen cabida en las clases existentes, ruego a Ud. crear dos horas más de Relijión para hacerlas funcionar en otro curso de primer año.»

Saluda atentamente a Ud.

ENRIQUE MOLINA.

N.º 26.

Punta Arenas, 6 de Mayo de 1925.

Señor Rector:

Es sumamente grato para mí cumplir con el deber de poner en conocimiento del señor Rector que el Directorio de la Sociedad «Menéndez Behety», por intermedio de su digno Director Jerente, el distinguido caballero de esta localidad, don Francisco Campos T., ha obsequiado al Liceo de mi cargo un gabinete completo de Ciencias Naturales, de Física i de Química.

Con el objeto de que sirva ampliamente para el desarrollo de los programas vijentes, el señor Campos encargó al profesor de la asignatura, don Pedro A. Sotomayor, que le confeccionara un programa detallado de los diversos elementos de que debe constar un gabinete bien seleccionado. Sobre esta base, se hizo el encargo a Leipzig, habiendo llegado ya todo en perfectas condiciones. Según facturas que se encuentran ya en mi poder, el obsequio vale cuarenta mil setecientos ochenta i dos pesos, moneda corriente (\$ 40.782,00).

Como es natural, manifesté de palabra i por escrito al señor Campos los sinceros agradecimientos del Liceo a los jenerosos cooperadores de su obra educacional, los señores Directores de la Sociedad «Menéndez Behety», que tan desinteresadamente contribuyen al progreso de la instrucción pública en el territorio. En justicia, debo también poner en conocimiento del señor Rector que la dirección científica de la instalación del gabinete, desde su comienzo, ha estado únicamente a cargo del profesor del Liceo, señor Sotomayor. Además debo recordar a Ud. que no es la primera vez que dicha Sociedad se ha hecho acreedora a la eterna gratitud del establecimiento que dirijo pues, hace seis años que el fundador de ella, don José Menéndez (q. e. p. d.) legó la cantidad de cien mil pesos para que con sus intereses pudiera continuar sus estudios superiores en Santiago el alumno, hijo de obrero, que más se haya distinguido en sus estudios de humanidades de este Liceo. Hai que agregar todavía que el año pasado su digno hijo don José Menéndez Behety, actualmente Presidente de la

Sociedad, obsequió al colejio una espléndida máquina cinematográfica Pathé, con numerosas películas de carácter científico, de un valor total de cerca de diez mil pesos.

Acompaño a la presente nota tres vistas de las secciones más importantes del gabinete.

(Firmado).—Carlos Sangüesa.

N.º 403.

• *Lebu, 29 de Mayo de 1925.*

Señor Rector:

Me permito dar cuenta a Ud. de que el servicio de escusados, urinarios, lavatorios i bebederos del Liceo de Hombres de Lebu a mi cargo no funciona correctamente en virtud de la falta de agua potable en la localidad. La escasez del agua es tal que se ha hecho indispensable cortar el servicio de agua a la población desde las diez hasta las tres de la tarde.

Como Ud. comprenderá, las horas escojidas son aquellas precisamente en que los servicios hijiénicos del Liceo están llamados a una mayor actividad. Pues bien, tratándose de escusados, urinarios i lavatorios de patente, por la carencia de agua en las horas señaladas, los servicios hijiénicos constituyen una verdadera negación de su nombre i recae sobre la administración del establecimiento la responsabilidad de la falta de higiene que en la sección correspondiente se observa, por un motivo absolutamente ajeno a la voluntad de la administración i a los elementos de que dispone para remediar la falta.

La sociedad de este pueblo por intermedio de sus mandatarios ha hecho presente al Supremo Gobierno en repetidas ocasiones la necesidad urjente de nuevas obras para aumentar el caudal de agua destinado a la población. Han venido injenieros i se han terminado estudios sobre el particular, pero la solución de tan importante problema no ha pasado más adelante. Se

puede afirmar, sin pecar de exajeración, que hoi por hoi Lebu carece de servicio de agua potable.

El Rector infrascrito cree de su deber denunciar ante las autoridades del ramo lo relacionado con el agua potable de Lebu, en cuanto al Liceo se refiere, a fin de que estas autoridades, penetradas de la importancia de la cuestión, soliciten del Supremo Gobierno que se lleven a término las obras requeridas para el servicio de agua potable de esta ciudad.

Dios guarde a Ud.

(Firmado).—F. VARGAS GUERRA.

N.º 32.

Valparaíso, 15 de Mayo de 1925.

Señor Rector:

La Directora i el personal del Liceo N.º 1 de Niñas tienen el honor de dirigirse a Ud., rogándole se sirva esponer lo siguiente ante el H. Consejo de Instrucción Pública:

La Lei N.º 3654, inciso 99, dispone la supresión de los cursos preparatorios que funcionan en los liceos fiscales de la República, fundándose en la necesidad de establecer la escuela primaria común, ideal sustentado por la verdadera democracia. El fondo de este asunto encierra una doctrina a la cual debe aspirar todo buen ciudadano, buscando la forma más conveniente para llevarla a la práctica. Precisamente, la Lei de Instrucción Primaria en su art. 99 no conseguirá la realización del ideal que se propone por las razones que se enumeran:

1.º La situación del erario nacional no permitirá la construcción de los locales en que deberían funcionar las cien i tantas preparatorias anexadas a los liceos.

2.º Además del local, el Liceo proporciona también el material de enseñanza, mobiliario, luz, útiles de aseo i servidumbre. Separando las preparatorias el fisco deberá doblar el gasto de estos elementos.

3.º El fin que se persigue será estorbado por la enseñanza privada cuyos establecimientos serán los favorecidos por los ex-alumnos de los liceos, ahondándose así las diferencias entre las clases sociales. El padre más demócrata preferirá para sus hijos la comodidad ofrecida por los colejos particulares antes de resolverse a la escuela común.

4.º El hecho de funcionar los cursos de preparatorias dentro de un liceo no significa selección de clases: las alumnas inscritas en el Liceo N.º 1 pertenecen en su mayoría a clases humildes, como puede comprobarse por la ocupación de sus padres o apoderados. Con ahorro para el fisco i con ventajas para los educandos, las secciones de preparatoria podrían continuar anexadas a este Liceo, que tiene la comodidad necesaria para albergarlas.

Por las razones enumeradas rogamos al señor Rector quiera ser nuestro intérprete ante el Honorable Consejo de Instrucción a fin de que se derogue la Lei N.º 3654 en la parte que se refiere a la supresión de las preparatorias que funcionan en los Liceos.

Por el personal del Liceo N.º 1.

BALBINA JIMÉNEZ.

N.º 18.

Lautaro, 16 de Mayo de 1925.

Señor Rector:

Tengo el honor de pedir a Ud autorización para llevar a efecto en el Liceo a mi cargo, dos veladas a beneficio del establecimiento que serían para proveer'o de calefacción, servicio que se hace indispensable, pues los fríos son tan intensos que es imposible trabajar con los alumnos en trabajos escritos.

Como el teatro es mui chico tendrían que ser dos veladas para poder comprar las estufas i leña indispensable para este objeto, i en la confección del programa no se hará perder ninguna hora de clase.

En vista que el Gobierno no tiene los fondos para proveer a este establecimiento de esta necesidad indispensable, creo que el señor Rector no tendrá inconveniente para acceder a lo pedido.

Le saluda a Ud.

(Firmado).—EMELINA ROJAS.

Señor Rector de la Universidad:

La Agrupación de Profesores de Los Andes a Ud. con todo respeto espone:

Que desde hace dos años viene desarrollando una serie de conferencias públicas de carácter cultural.

Que durante el tiempo trascurrido se ha efectuado esta labor sólo en recintos estrechos e incómodos; i

Que habiendo últimamente el Liceo de Hombres de Los Andes rehabilitado su Salón de Extensión Cultural, queda amplio i cómodo.

Por tanto ruega al señor Rector de la Universidad, se sirva concederle una vez al mes el Salón de Extensión Secundaria, que posee el Liceo de Hombres de Los Andes para los fines que indica.

Es gracia.

(Firmado).—JULIO JARAMILLO.—OLGA DE URIBE.

Los Andes, 19 de Mayo 1925.

Señor Rector:

El infrascrito no tiene inconveniente para que se reúnan en el Salón de Conferencias del Liceo los miembros del magisterio primario de Los Andes. Más aun, como este Salón ha sido cons-

truido por erogaciones de los vecinos, para que en él se desarrollen actos culturales creo que no estaría demás conceder la autorización que se solicita.

Es cuanto creo de mi deber informar sobre el tenor de la nota que antecede.

Saluda atentamente al señor Rector.

Firmado).— ALVARO RIVERA MATTE.



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 8 de Junio de 1925.

Fuè presidida por el señor Rector de la Universidad don Ruperto A. Bahamonde. Asistieron los señores Consejeros Alessandri, Cabieses, Espejo, Dinator de Guzmán doña Isaura, Gandarillas, Lira Infante, Montebruno, Ramírez i el señor Secretario Jeneral don Ricardo Montaner Bello.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos-Cirujanos:

- Don Emilio Deik Lamas,
- » Olegario Henríquez Escalante; i
- » Enrique Solervicens Castel.

Farmacéutico:

Don Waldemar Galasso Vicari.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don Enrique Zárate Valenzuela.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Eduardo Calderón Paul.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Doña Galia Díaz Trivillo; i

Don Ramón Martínez Ramírez.

El mismo señor Rector de la Universidad avisó, que en el Liceo de Valparaíso, se habían entregado los siguientes diplomas de

Bachilleres en Humanidades:

Don Eduardo Medina Azagra,

» Werner Hucke Bruning,

» Kurt Friederichs Walther,

» Juan Calderón Paul.

Doña Blanca Marín Vargas,

» Yolanda Morales Monjes,

Don Hans Werkmeister Cadisch; i

Doña Nora Roch Anwandter.

Antes de procederse a la lectura del acta, el señor Rector de la Universidad hizo presente que había obtenido su jubilación el profesor de la cátedra de Enfermedades Mentales i Nerviosas el Dr. don Joaquín Luco i haciéndose intérprete del sentir de la Facultad de Medicina i del Honorable Consejo, lamenta mui

de veras el retiro de este distinguido profesor que ha servido su cátedra con talento i laboriosidad, de modo que fué digno sucesor del distinguido maestro el Dr. don Augusto Orrego Luco. El señor Rector de la Universidad propone que se deje constancia del sentimiento de la Corporación por verse privada de la cooperación de un profesor tan lleno de méritos como el señor Luco, i que se le envíe un oficio en que se le manifiesten estos conceptos.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 1.º de Junio se dió cuenta:

1.º De 17 Decretos del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en los que llevan los números 2713, 2634, 2730, 2538 i 2715, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Proveer en propiedad, en el Liceo de Niñas de Traiguén la asignatura de Religión, con 9 horas semanales de clases;

b) Proveer en propiedad, en el Liceo de Hombres de Linares, las asignaturas de Gimnasia i Canto, con 12 horas semanales de clases, i de Dibujo, con 16;

c) Proveer en propiedad, en el Liceo de Niñas de Talcahuano, la asignatura de Inglés, con 15 horas semanales de clases;

d) Proveer en propiedad, en el Liceo de Hombres de Curicó, la asignatura de Historia i Jeografía, con 28 horas semanales de clases;

e) Dejar servidas interinamente en el Liceo de Niñas de Lautaro (Mariluán) las asignaturas de Castellano, con 12 horas i de Caligrafía con 5 i media.

Al darse lectura al Decreto N.º 3129 que concede su jubilación a don Julio Montebruno López, como Profesor de Historia Universal del Instituto Pedagógico i Director del mismo, manifestó el señor Rector de la Universidad que estimaba verdaderamente lamentable que el señor Montebruno se hubiera retirado de las tareas activas de la enseñanza, así de la Dirección del Instituto Pedagógico como de su cátedra Universitaria de Historia que con tanta preparación i eficiencia ha desempeñado. Son tan valiosos los servicios del señor Montebruno a la educación nacional que resulta verdaderamente difícil hallarle reemplazante. Cree el señor Rector de la Universidad que el Honorable Consejo debe sentir como él el retiro del señor Montebruno, i en conse-

cuencia pide que deje constancia en el acta del pesar con que la Corporación ve su alejamiento de las tareas administrativas i docentes, i que se le envíe un oficio en el cual se le espere el concepto con que ha sido juzgada su labor.

Quedó así acordado unánimemente.

Añadió, a continuación el señor Rector, que felizmente el señor Montebruno había accedido a continuar desempeñando el cargo de Decano de la Facultad de Humanidades, i que personalmente le había manifestado su decidido propósito de continuar ocupándose en que la Facultad realice la inspección de Liceos en las condiciones menos onerosas para el Fisco.

El señor Decano Montebruno agradece cordialmente las bondadosas palabras del señor Rector de la Universidad i espresa que, a pesar de haberse visto obligado, por motivos de salud, a abandonar el servicio activo de la enseñanza, mantiene su propósito de cooperar con el mayor entusiasmo al estudio i resolución de los problemas que se relacionan con la educación pública.

El señor Decano de Leyes recuerda que tuvo la suerte de ser alumno del señor Montebruno cuando éste servía aún el puesto de profesor del Instituto Nacional, i por consiguiente se encuentra en condiciones de declarar, con verdadero conocimiento de causa, la pérdida que significa para la Instrucción Pública el retiro de este maestro.

El señor Rector de la Universidad espresa que, dada la especial importancia que tiene el puesto de Director del Instituto Pedagógico es de verdadera conveniencia proceder a designar sucesor al señor Montebruno, a la brevedad posible, i en consecuencia, en uso de la atribución que le confiere el reglamento, propone a la aprobación del Honorable Consejo la siguiente terna:

Primer lugar, don Luis Puga;

Segundo lugar, don Darío Salas; i

Tercer lugar, don Darío Castro.

La señora Consejera Dinator de Guzmán considera que la Dirección del Instituto Pedagógico es uno de los puestos de mayor importancia en la instrucción pública, porque está en sus manos la formación del profesorado secundario que tanto influjo está

llamado a ejercer en la juventud. De aquí, pues, que sea necesario, a su juicio, proceder con el mayor cuidado a elegir la persona que deba desempeñarlo, pues no se trata solo de un empleo administrativo, sino de una función extraordinariamente delicada que exige de quién la desempeña condiciones de verdadero educador, capaz de encauzar en la mejor dirección los anhelos i las inquietudes que animan a la juventud de hoy. Con este criterio no tiene sino que celebrar la terna presentada por el señor Rector de la Universidad, pues, ve en ella los nombres de tres distinguidísimos profesores.

El señor Consejero Ramírez acepta, también con gusto, la terna que se ha leído; pero, no obstante, cree de su deber declarar que habría visto con agrado el nombre de don Luis Merino, que, a sus condiciones de buen profesor, une el conocimiento que tiene de las prácticas administrativas i que en el mismo Instituto Pedagógico ha prestado ya los mejores servicios. A propósito del retiro del señor Montebruno, quiere dejar constancia el señor Consejero Ramírez de la satisfacción con que se ha impuesto de que continuará colaborando en las tareas de la Corporación, en su calidad de Decano de la Facultad de Humanidades.

El señor Rector de la Universidad, conviene con el señor Consejero Ramírez en las buenas condiciones i merecimientos del profesor señor Merino; pero estima que por ahora, no reúne todas las exigencias que para un tal puesto parecen indicadas. Por lo demás, después de las palabras espresadas por la señora Consejera Dinator de Guzmán, cree que ha sido perfectamente comprendido el espíritu con que procedió a formar la terna de que se trata. El también estima que el Instituto Pedagógico es el más importante plantel de educación pública, pues, en él se modela el alma del profesorado nacional, esto es, de las personas que han de tener a su cargo la más delicada de las funciones del Estado.

La señora Consejera Dinator de Guzmán, considera que entre las obligaciones que debe cumplir el Instituto Pedagógico se halla la de preparar espiritualmente al profesorado i especialmente al femenino. Dentro de este concepto, la señora Consejera, se permite anticipar que, cuando se reuna la Comisión

de Liceos para estudiar los presupuestos del año venidero, ellá hará indicación para que se cree un internado que se destine especialmente a las alumnas de dicho Instituto que vengan de provincia, a fin de que allí se preparen para su elevada carrera en las más puras condiciones posibles, físicas i espirituales. Estima la señora Consejera que la profesora tiene la obligación absoluta de ser una mujer modelo, i cree que un medio de obtener tal finalidad es el establecimiento del internado a que se ha referido.

El señor Decano de Humanidades cree de su deber declarar que en el Instituto Pedagógico se halla la reunión de hombres más distinguidos en el ramo de la educación pública, hombres que trabajan con una tal dedicación i en una tal armonía que no pueden esperarse sino los mayores progresos i los mejores frutos para la instrucción pública. En cuanto a la terna no tiene sino que elojiar el espíritu ecuánime i la sagacidad del señor Rector de la Universidad, que le ha permitido proponer a la consideración del Consejo los nombres de tres personas tan aptas para el puesto de Director del Instituto Pedagógico. En su calidad de Decano de la Facultad de Humanidades termina espresando sus felicitaciones al señor Rector de la Universidad por la terna que ha presentado.

Se aceptó unánimemente la terna propuesta por el señor Rector de la Universidad para proveer el cargo de Director del Instituto Pedagógico.

A continuación el señor Rector de la Universidad propuso la siguiente terna para proveer el puesto de Director suplente de la Escuela de Ingeniería, mientras el propietario desempeña interinamente el cargo de Director de los Servicios Eléctricos:

Primer lugar, don Federico Greve;

Segundo lugar, don Samuel Pavez; i

Tercer lugar don Evaristo Palma.

Se aceptó unánimemente.

2.^o—De una nota del Dr. don Cornelio Guzmán en la cual agradece su designación como Miembro Honorario de la Facultad de Medicina.

3.^o De una comunicación de la señora Guillermina von K. de Fröemel en que agradece los conceptos con que el señor

Rector de la Universidad, en cumplimiento de un acuerdo del Consejo de Instrucción Pública i por si mismo, reconoce, los servicios que ha prestado a la enseñanza femenina.

4.º —De un oficio del señor Consejero don Claudio Matte en que agradece la forma en que han sido estimados sus servicios en favor de la educación pública i en que acepta la petición de estudiar en el extranjero todas las cuestiones relacionadas con la instrucción pública.

5.º —De una nota de la Facultad de Matemáticas en la cual manifiesta haber aprobado por asentimiento unánime el proyecto que sobre Docencia Libre, presentó el señor Decano Mardones.

6.º De tres oficios de la Facultad de Humanidades: en el primero espresa que ha nombrado una Comisión para que informe acerca del Proyecto de Docencia a que se refiere el número anterior; en el segundo, avisa que ha puesto en manos de los señores Consejeros, como un antecedente ilustrativo de su labor, un folleto relativo a la «Reforma de la Enseñanza Secundaria»; i en el tercero, manifiesta haber concedido su aprobación al informe espedido por el Director del Instituto de Educación Física i el profesor de Trabajos Manuales del mismo acerca de la obra «Manual de Cartonaje» que su autor, don Luis Flores Fernández, presentó a la aprobación universitaria.

Como de los términos de los antedichos informes resulta que la obra adolece de deficiencias técnicas i que está destinada no a los alumnos, sino a los profesores de Trabajos Manuales, la Corporación, sin pronunciarse acerca del valor intrínseco de la misma, no concedió la aprobación solicitada.

7.º —De un Decreto del señor Rector de la Universidad por el cual manda tener i reconocer a don Ricardo Pöenisch, como Profesor Extraordinario de Aljebra superior de la Facultad de Matemáticas.

8.º —De un oficio del Rector accidental del Liceo Valentín Letelier en el cual avisa la vacancia de la asignatura de Francés, con 12 horas semanales de clases.

Se acordó dejarla servida interinamente.

9.º —De una nota del Rector del Liceo de San Bernardo en la cual comunica que se halla vacante la asignatura de Reli-

jión con 6 horas semanales de clases en los cursos de humanidades, i 8 en los de preparatorias.

Se acordó proveer en propiedad las primeras i permitir que las segundas sean servidas por los profesores de las preparatorias.

10.—De una nota de la Directora del Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago, en que comunica que se hallan vacantes las asignaturas de Francés con 10 horas semanales de clases, i la de Canto con 12 horas.

Se acordó proveer en propiedad esta última; i dejar en interinato la primera, en vista de que para servirla han sido propuestas otras profesoras del ramo del mismo establecimiento.

11.—De un oficio de la Directora del Liceo de Niñas de Cauquenes en que avisa la vacancia de la asignatura de Gimnasia, con 7 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

12.—De un oficio de la Directora del Liceo de Niñas de Talcahuano, en el cual pide que se cree un curso auxiliar de segundo año que cuenta con 50 alumnos de asistencia media.

No se aceptó por ahora.

13.—De las siguientes nóminas de candidatos que presenta el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad los cargos de profesores que se indican:

Liceo de Hombres de Curicó.—Relijión, con 12 horas semanales de clases:

- 1.º don Walterio Molina (único interesado).
- 2.º don Seraffín Lasaya,
- 3.º don Manuel José Muñoz,
- 4.º don Arturo Pérez; i
- 5.º don Marcos Calvo.

Liceo de Hombres de Curicó.—Relijión, con 11 horas,

- 1.º don Luis Arturo Pérez, (único interesado).
- 2.º don Walterio Molina,
- 3.º don Seraffín Lasaya,

4.º don Manuel Muñoz; i

5.º don Marcos Calvo.

Liceo de Hombres de Los Anjeles.—Relijión, con 8 horas.

1.º don Orlando Lymburg, (único interesado).

2.º don Pedro Carrier,

3.º don Julio Fleur.

4.º don Javier Munier, i

5.º don Fidel Sanhueza.

Liceo de Hombres de Chillán.—Relijión, con 7 horas.

1.º don Luis A. Venegas, (único interesado).

2.º don Arturo Alvarez,

3.º don Germán Uribe,

4.º don Enrique Baduel, i

5.º don Oreste Montero.

*Liceo de Hombres de Puerto Montt.—Matemáticas i Física,
con 24 horas semanales de clases.*

1.º doña Marta Artigas Osses.—Titulada en 1921.—Buen certificado.—Sirve en el Liceo de Niñas de la misma ciudad.

2.º don Ramón Luis Norero.— Titulado en Matemáticas en 1924.

3.º don Julio Maureira Rojas.—Titulado en 1924.

4.º don Domingo Almendras Alvarez.— Titulado en 1925; i

5.º doña Elsa Palacios.— Titulada en 1925.

(Sólo se presentó doña Marta Artigas Osses).

En vista del escaso número de candidatos que se presentaron a los concursos a que se refieren las ternas que preceden, se acordó por unanimidad, *formar las ternas legales en orden*

alfabético con los tres primeros nombres que aparecen en las listas anteriores.

A continuación, se formaron las siguientes ternas alfabéticas para proveer en propiedad los puestos que se espresan:

Rector del Liceo de Hombres de San Felipe:

Belmar, Juan José,
Rivera, Alvaro, i
Sangüesa, Carlos.

Directora del Liceo de Niñas de Talcahano:

Aguayo Peña Clementina,
Deluermóz Toro Adela, i
Lange Bravo Julia.

En seguida, el señor Rector de la Universidad dió cuenta de que se había preocupado de conocer la asistencia actual en los Liceos i Escuelas Universitarias de Santiago, porque, según sus informaciones, ésta había disminuido considerablemente a causa de la epidemia de gripe.

En los últimos días la asistencia de alumnos ha bajado en tal forma, que hai colejos en que no llega al 50% de la matrícula. Del mismo modo ocurre entre los profesores. Una situación como la actual se presentó en 1923 i entonces se resolvió la suspensión de las clases por un período prudencial por las razones que va a esponer. Según opinión médica, la gripe se propaga especialmente con las aglomeraciones; por la gran inasistencia de alumnos el desarrollo de los programas se interrumpe a fin de no perjudicar a los numerosos alumnos que faltan; i porque la inasistencia de los profesores enfermos perturba la disciplina de los colejos. Como las circunstancias a que ha hecho mención se reproducen en estos momentos, propone el señor Rector de la Universidad que se suspendan las clases durante 10 días contados entre el 10 i el 21 del presente mes.

La señora Consejera Dinator de Guzmán, estima conveniente que se suspendan las clases por 15 días, a condición de que se disminuya, en una semana, el asueto de Setiembre.

El señor Rector del Instituto Nacional insinúa la conveniencia de que se aproveche el período de receso para que se efectúe una desinfección de los locales.

El señor Rector de la Universidad manifiesta que se apresurará a enviar un oficio a la Dirección Jeneral de Sanidad a fin de pedirle la medida de profilaxis a que se ha referido el señor Rector del Instituto Nacional.

Se acordó finalmente suspender las clases de los Liceos de Hombres i de Niñas de Santiago, desde el 10 hasta el 20 de Junio inclusive.

A continuación, después de las observaciones hechas por el señor Consejero Cabieses, el señor Decano de Leyes, la señora Consejera Dinator de Guzmán i el señor Consejero Ramírez, se acordó resolver definitivamente en la junta del lunes próximo la situación producida con motivo del concurso abierto para proveer en propiedad, en el Liceo de Hombres de Angol, las asignaturas de Historia i Jeografía e Instrucción Cívica, que sirve interinamente don Zoilo Enrique Vergara.

Se pasó después al estudio de las instrucciones a que se refiere el Art. 14 del Reglamento de exámenes de enseñanza secundaria de 13 de Enero de 1925, que se insertan al final de la presente acta.

El señor Decano de Humanidades cree oportuno advertir que las instrucciones de que se va a tratar han sido ya estudiadas por la Facultad de Humanidades, primeramente, i luego revisadas por la Comisión de Liceos, la cual les introdujo solo pequeñas modificaciones, en cuanto se refieren a las épocas de exámenes i a la exención de los mismos, tratándose de los alumnos que hayan obtenido en sus notas bimensuales, una calificación bastante buena.

Después de algunas observaciones, en mérito de las cuales suprimió el art. 16, de las instrucciones, que se insertan en el anexo de la presente acta, quedaron aprobadas en la forma que sigue:

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DEL
DECRETO N.º 97 DE 13 DE ENERO DE 1925

ARTICULO PRIMERO. 1.º—Los establecimientos de educación media dependientes del Consejo de Instrucción Pública se ceñirán en la observancia del Reglamento de Exámenes a las disposiciones siguientes:

ART. 2.º—Los exámenes de cursos se verificarán en las siguientes fechas: los del 6.º año de humanidades, entre el 5 i el 20 de Diciembre; i los restantes, entre el 15 de Diciembre i el 5 de Enero.

Habrá además, en Marzo, una temporada de exámenes de repetición o atrasados, entre los días 5 i 15 inclusivos.

Fuera de estos períodos no podrá haber exámenes, sino con autorización del Consejo de Instrucción Pública, acordada por las tres cuartas partes de los miembros presentes en la sesión, i previo informe del Rector respectivo.

ART. 3.º—Los exámenes orales de los tres primeros años de humanidades se tomarán por grupos que no excedan de 15 alumnos. La duración del examen de cada grupo podrá ser hasta de una hora. No se reprobará ningún alumno del grupo, sin someterlo antes a un examen individual.

Los exámenes de los tres últimos años, que serán individuales, podrán durar hasta 15 minutos por alumno en cada ramo.

ART. 4.º—Podrán ser eximidos de exámenes:

a) Los alumnos que en los grupos A i B, hubieran obtenido en cada uno de los ramos de que estos constan, las notas 6 i 7, como promedios de las obtenidas en los dos últimos bimestres del año;

b) Los alumnos que en cualquiera de los dos grupos anteriores hubieren obtenido dichas notas en todos los ramos de que consta; pero sólo respecto del grupo en que tal ocurriere, debiendo rendir el examen del otro.

ART. 5.º—Los alumnos que en la mayoría de los ramos humanistas i científicos hubieren obtenido notas inferiores a tres, como promedio de las obtenidas en los dos últimos bimestres, deberán forzosamente repetir el año.

ART. 6.º—Los alumnos que rindan exámenes de los grupos A i B no serán interrogados en aquellos ramos en que hubieran alcanzado las notas 6 o 7.

ART. 7.º—En todos los casos en que un alumno sea eximido de exámenes, el profesor o los profesores le asignarán la votación que corresponda a la nota obtenida como promedio de los dos últimos bimestres.

ART. 8.º—Las exenciones de exámenes serán acordadas en Consejos de Profesores de Cursos, i es de estricta obligación que tanto en estos actos como en los exámenes, se tengan a la vista cuadros de las notas bimensuales obtenidas por los alumnos, así como las tareas i trabajos escritos que hayan hecho durante el año. Los trabajos escritos deberán presentarse corregidos por el profesor, quedando la Dirección del Establecimiento encargada de que no se omita esta circunstancia.

ART. 9.º—No serán admitidos a exámenes, ni serán promovidos, los alumnos que tengan más del 25% de inasistencias, en la mayoría de los ramos, salvo que el Consejo de Profesores acuerde lo contrario.

ART. 10.—Si el resultado de uno o dos exámenes de grupo impidiere la promoción, sin dar lugar a la posibilidad de reparar las deficiencias en Marzo, el alumno no será admitido a rendir los exámenes que le falten.

ART. 11.—Los exámenes de los ramos de cada grupo no serán simultáneos.

ART. 12.—Las notas que servirán de base a los exámenes, según las reglas precedentes, se fijarán al fin de cada bimestre, debiendo ser revisadas por el Consejo de Profesores de Curso i comunicadas oportunamente a los padres o apoderados con las observaciones del caso.

El Rector del Establecimiento velará por que las tareas i trabajos escritos se hagan en su debido tiempo i se corrijan por los profesores con escrupulosidad.

ART. 13.—Las notas de conducta, orden i asco, así como la asistencia se tomarán en cuenta para elevar las notas buenas. En todo caso, se dará a los alumnos al terminar el año, un certificado especial, firmado por el Rector, en el cual conste todo lo referente a estas circunstancias.

ART. 14.—Los exámenes del Grupo C., se tomarán según la naturaleza de cada ramo. El de Relijión será oral; los de Canto i Gimnasia en clases modelos, que permitan apreciar los progresos realizados en jeneral, i en particular por cada alumno; i los de los demás ramos en trabajos hechos por los alumnos, en presencia de la Comisión Examinadora.

ART. 15.—Se organizarán, a fines del año, esposiciones ordenadas, de valor pedagójico, de los principales trabajos hechos por cada alumno, en los diversos ramos del Grupo C., salvo, naturalmente, en Gimnasia i Canto.

Las Comisiones examinadoras calificarán el valor de dichos trabajos, comparándolos con los que los alumnos hayan hecho durante el examen.

(Se suprimió el Art. 16 del Proyecto de Instrucciones).

Los arts. 17 i 18 del Proyecto quedaron para ser tratados en la sesión próxima.

La limitación que aparece en el inciso tercero del art. 2.º, en cuanto se refiere al procedimiento para autorizar exámenes fuera de los períodos establecidos en los dos primeros incisos, se aceptó, a indicación del señor Decano de Leyes i con dos votos en contra.

Con idéntica votación se acordó la supresión del inciso C., del art. 4.º del Proyecto.

La redacción del art. 13 fué propuesta por el señor Consejero Ramírez.

El señor Decano de Teología modificó la indicación que había hecho en una sesión anterior para agregar un artículo a las instrucciones, pidiendo que éste quedara redactado en la siguiente forma:

«ART....—Los establecimientos particulares que den garantías de seriedad, a juicio del Consejo de Instrucción Pública, presentarán las notas merecidas por los alumnos durante el año para el efecto de los artículos numerados del 4 al 13 de las presentes instrucciones».

Quedó en estudio.

Finalmente, se tomó el siguiente acuerdo:

Conceder a Doña Sofía Gronemeyer de Wigel profesora de Dibujo en el Liceo de Niñas N.º 2, el título de profesora de este

ramo, en mérito de sus 23 años de servicios, eximiéndola del examen jeneral, que se había acordado exigirle, en vista de la enfermedad que se lo impide i que ha contraído en el servicio.

Se levantó la sesión.

RUPERTO A. BAHAMONDE.

Ricardo Montaner Bello,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN DE 8 DE JUNIO.

Santiago, 22 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,691.—Vista la solicitud que precede i teniendo presente: Que con frecuencia el Gobierno comisiona a profesores para que perfeccionen en el extranjero sus conocimientos adquiridos en el Instituto Pedagójico o de Educación Física i Manual, i para que estudien determinados problemas relacionados directamente con los servicios de la educación pública; Que el Decreto reglamentario N.º 320, de 5 de Febrero de 1916, dispone que los rectores o profesores no gozarán de premios de constancia durante el tiempo que dejan de desempeñar sus puestos por estar sirviendo comisiones u otros empleos, aunque se retenga el de rector o profesor; i cuando reasumen sus cargos no se tomarán en consideración los servicios prestados en aquellos para los efectos de determinar los cuarentavos que le correspondan; Que si es de justicia la disposición citada del decreto N.º 320, de 1916, en cuanto priva a los rectores o profesores del goce de premios mientras desempeñan comisiones u otros empleos por los cuales deben percibir nó el sueldo de sus empleos de profesor o de rector, sino una remuneración especial, no es equitativo que dichos empleados, pierdan, para los efectos de determinar

los cuarentavos que deben percibir por premios de constancia, el tiempo durante el cual han servido comisiones de estudio como aquellas a que se refiere el considerando primero de este decreto, por cuanto esas comisiones solo han tenido por objeto capacitarlos para hacer más eficiente su enseñanza o para contribuir al mejoramiento jeneral de la educación pública, Decreto: Agrégase al N.º 4. del Decreto N.º 320, de 5 de Febrero de 1916, el siguiente inciso: «Se tomarán en cuenta, sin embargo, para los efectos de determinar el número de cuarentavos que les corresponden anualmente por premios, los servicios prestados en el extranjero en comisión de estudio».—Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el BOLETIN de las LEYES i Decretos del Gobierno.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 4 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,128.—Visto el acuerdo tomado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 18 de Mayo último, HE ACORDADO I DECRETO el siguiente Reglamento para las Ayudantías de la Escuela de Derecho:

ARTICULO PRIMERO.—Los ejercicios prácticos consistentes en interrogaciones, trabajos sobre temas indicados por el profesor, lectura de trabajos o conferencias de alumnos sobre temas señalados por aquel con anterioridad i preparados fuera de clases, serán dirigidos por el profesor, quien podrá delegar esta atribución en el ayudante de su cátedra si lo hubiere.

ART. 2.º—Las obligaciones de los ayudantes son:

- a) Llevar el libro de matrícula de los alumnos;
- b) Pasar lista cada día de clases o de ejercicios prácticos, dejando constancia inmediata de las inasistencias;
- c) Asignar las notas que correspondan a los alumnos en los ejercicios prácticos;
- d) Pasar al profesor el día 1.º de cada mes una copia dupli-

cada de las inasistencias de los alumnos. Una de estas copias será enviada con la firma del profesor al Director de la Escuela de Derecho;

e) Ejecutar e inspeccionar todos los demás trabajos relacionados con la enseñanza, que le encomiende el profesor;

ART. 3.º—Los ayudantes serán nombrados a propuesta del profesor respectivo, previo concurso abierto por el mismo profesor.

Serán motivo de preferencia las buenas votaciones en los exámenes obtenidas por el candidato.

ART. 4.º—Los empleos de Ayudantes serán ocupados por Licenciados en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas de la Universidad de Chile.

ART. 5.º—La duración del nombramiento de los ayudantes será de dos años, pudiendo ser reelegidos por un nuevo período. En todo caso podrán ser removidos a petición del respectivo profesor.

ART. 6.º—Una misma persona no podrá desempeñar sino un empleo de ayudante.

ART. 7.º—En los cursos rotativos el ayudante seguirá el curso de su profesor.

ART. 8.º—Los ayudantes tendrán la remuneración que fije la Lei de Presupuestos.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el BOLETIN de las Leyes i Decretos del Gobierno.—ALESSANDRI.—
José Maza.

Santiago, 26 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,713.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Acéptase la renuncia que hace don Carlos Fernández Freite, de su empleo de profesor de Reljiión, con 9 horas semanales de clases, del Liceo de Niñas de Traiguén; i nómbrase en su reemplazo, en

calidad de interino, al Presbítero don Elceario Muñoz, propuesto por el jefe respectivo. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 19 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,634.—Vista la solicitud de jubilación que corre en estos antecedentes, lo dictaminado por el Fiscal de Hacienda, i teniendo presente: Que el solicitante ha comprobado haber servido en la Instrucción Secundaria durante más de 30 años completos, DECRETO: Concédese a don Manuel Sepúlveda Parra, profesor del Liceo de Hombres de Linares, la jubilación que solicita, con el goce de una pensión anual de \$ 16,844.04, equivalente a la remuneración íntegra asignada a su empleo. Páguese dicha pensión por mensualidades vencidas, a contar desde el 1.º de Mayo del presente año, por la Tesorería Fiscal respectiva, con cargo al ítem 2,919 del Presupuesto vijente.—Refréndese tómese razón, rejístrese i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 30 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,807.—Vista la terna que precede, formada por el Consejo de Instrucción Pública, DECRETO: Nómbrase a don Pedro Contreras Valderrama, profesor de Estado, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Historia i Jeografía, con 19 horas semanales de clases,

del Liceo de Hombres de Chillán. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—V. *Magallanes*.

Santiago, 4 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,129.—Vista la solicitud de jubilación que obra en estos antecedentes, lo dictaminado por el Fiscal de Hacienda, lo dispuesto en el Decreto-Lei N.º 337 de Marzo último, i teniendo presente: Que el solicitante ha comprobado haber servido en la Instrucción Secundaria i Superior durante más de 30 años completos, DECRETO: Concédese a don Julio Montebruno López, Director i Profesor del Instituto Pedagójico, la jubilación que solicita, con goce de una pensión anual de veinte i siete mil trescientos veinticuatro pesos equivalente a la remuneración asignada a sus empleos. Dicha pensión le será pagada por la Tesorería Fiscal de Santiago, por mensualidades vencidas, con cargo al ítem 2,919 del Presupuesto vijente.—Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—ALESSANDRI.—V. *Magallanes*.

Santiago, 26 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,719. -Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase a don Samuel A. Lillo, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva en el Instituto Pedagójico, en calidad de interino, el empleo de profesor de Castellano, cátedra creada en el Presu-

puesto de Instrucción Pública vijente. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 26 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,722. -Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase a doña Nora Lawrence, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesora de Inglés, con 8 horas semanales de clases, en el Liceo de Niñas N.º 3 de Santiago. Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 26 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,723.—Vista la terna que precede, formada por el Consejo de Instrucción Pública, DECRETO: Nómbrase a don Guillermo Correa, propuesto en la terna respectiva, para que sirva el empleo de Director de la Escuela de Leyes, puesto creado en la Lei de Presupuesto vijente. Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 26 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,730.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase a la profesora de Estado doña Julia Lange de León, propuesta por el jefe respectivo para que sirva en calidad de interina, el empleo de profesora de Inglés, con 15 horas semanales de clases, del Liceo de Niñas de Talcahuano, vacante por promoción de la persona que lo servía. Páguese a la nombrada el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 26 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,731.—Vista la nota N.º 415 del Rector de la Universidad, DECRETO: En las cátedras de la Escuela de Medicina en que el personal requiere una larga i especial preparación se autoriza la reelección indefinida de ayudantes i jefes, previa calificación del Decano de la Facultad. Los demás empleos de esta naturaleza, quedan sometidos, en consecuencia, a los períodos establecidos en el Art. 4.º del Reglamento del 7 de Enero de 1910 i en el Art. 3.º del Reglamento de 10 del mismo mes i año.—Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el BOLETIN de las Leyes i Decretos del Gobierno.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 29 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,793.—Vista la terna que precede, formada por el Consejo de Instrucción Pública, DECRETO: Nómbrase al profesor de Estado don Víctor Barberis C., propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Francés, con 6 horas semanales de clases, del Liceo de Hombres de Talca.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*V. Magallanes.*

Santiago, 30 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,804.—Vista la terna que precede formada por el Consejo de Instrucción Pública, DECRETO: Nómbrase a la profesora de Estado doña Rosa Barahona Soto, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesora de Física, con 9 horas semanales de clases, del Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago. Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 30 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,805.—Vista la terna que precede, formada por el Consejo de Instrucción Pública, DECRETO: Nómbrase al profesor de Estado, don Pedro Retamal Chávez, propuesto en la terna

respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Profesor de Matemáticas, con 16 horas semanales de clases, del Liceo de Hombres de Chillán.—Páguesele al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que comience a prestar sus servicios. Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—V. *Magallanes*.

Santiago, 30 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,806.—Vista la terna que precede, formada por el Consejo de Instrucción Pública, DECRETO: Nómbrase a la profesora de Estado, doña Guadalupe Arriagada, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesora de Historia i Jeografía, con 21 horas semanales de clases del Liceo de Niñas de Talcahuano. Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—V. *Magallanes*.

Santiago, 13 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,538.—Vista la solicitud en que don Roberto Munita Merino, profesor de Historia i Jeografía del Liceo de Hombres de Curicó, se acoge a los beneficios del Decreto-Ley N.º 337, de 12 de Marzo pasado; i teniendo presente que el solicitante ha comprobado haber servido más de 30 años en la instrucción pública i visto lo dictaminado por el Fiscal de Hacienda, DECRETO: Concédese a don Roberto Munita Merino, profesor del Liceo de Hombres de Curicó, la jubilación que solicita, con el goce de una pensión anual de \$ 19,383, suma equivalente a la remuneración íntegra asignada a su empleo. Dicha pensión le será pagada por

la Tesorería Fiscal de Curicó, por mensualidades iguales i vencidas.— Impútese el gasto al ítem 2,919 del Presupuesto vijente.— Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 26 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,715.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase a las siguientes personas, propuestas por el jefe respectivo, para que sirvan, en calidad de interinos, los empleos que se indican del Liceo de Niñas de Mariluán, vacantes por promoción de las personas que los servían: a la profesora de Estado, doña Berta Pizani, profesora de Castellano, con 12 horas semanales de clases; a doña Ofelia Araneda, profesora de Caligrafía, con 5 i media horas semanales de clases; i al Pbro. don José María Alvarado, profesor de Relijión, con 6 horas.—Páguese a los nombrados el sueldo correspondiente a contar desde que hayan comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 4 de Junio de 1925.

Señor Rector de la Universidad:

He tenido el honor de recibir la atenta comunicación de Ud., fecha 27 de Mayo, en la que pone en mi conocimiento el acuerdo de la Facultad de Medicina i Farmacia, que me nombra Miembro Honorario de dicha Facultad. Este título i los benévolos conceptos que he merecido del Honorable Consejo de Instrucción Pública me colman de satisfacción.

Presento mis más sinceros agradecimientos.

Saluda atentamente a Ud.

(Firmado).—CORNELIO GUZMÁN.

Santiago, 4 de Junio de 1925.

Señor Rector:

Profundamente agradecida me he impuesto de las frases cariñosas con las cuales Ud., señor Rector, i el Honorable Consejo de Instrucción Pública, se han servido reconocer el entusiasmo que animó mi labor durante cuarenta años—los mejores de mi vida— que ya vivo en Chile, este querido país de mi elección, Patria de mis hijos i nietos.

Al retirarme del servicio tengo la gran satisfacción—no sólo— de ver en actividad cincuenta liceos fiscales de niñas, esparcidos por todo el territorio desde Tacna a Punta Arenas i organizados para proporcionar i fomentar la cultura de la mujer chilena i su independencia intelectual i económica, sino también, la de saberlos después de larga campaña—bajo la tuición del Honorable Consejo de Instrucción Pública i de la Universidad de Chile, dirigida por Ud. mi respetado señor. Es así que puedo confiar tranquilamente que, sobre los cimientos colocados con mi modesta cooperación, se levantará el edificio sólido i soberbio con que he soñado desde que el Gobierno de don Domingo Santa María me llamó a este suelo hospitalario.

Quedo a las órdenes del Honorable Consejo i de la Universidad, i hago votos por el bienestar de Ud., señor Rector, i de cada uno de los Miembros de esa alta Corporación, que tan bondadosamente me ha calificado, i ruégole corresponder a la señora Isaura Dinator de Guzmán su adhesión especial al elogio que se hizo de mi persona.

Con votos de mi más alta consideración i aprecio, le saludo muy afectuosamente como S. S. S. i amiga.

(Firmado).—GUILLERMINA VON K. DE FRÖEMEL.

Santiago, 6 de Junio de 1925.

Señor Rector:

He recibido la nota en que Ud. se sirve comunicarme que presentó al Honorable Consejo de Instrucción Pública la renuncia, que, con motivo de mi próximo viaje a Europa, formulé del cargo de Consejero elegido por el Claustro Pleno Universitario i que el Honorable Consejo acordó unánimemente pedirme que conservara ese cargo.

Se sirve Ud. comunicarme también que el Honorable Consejo acordó pedirme que estudie en el extranjero la organización i los programas de los establecimientos de enseñanza superior i secundaria i todo aquello que juzgue de interés para la Corporación.

Ruego a Ud., señor Rector, se sirva trasmitir al Honorable Consejo mis sinceros agradecimientos tanto por el acuerdo tomado como por los benévolos conceptos emitidos con este motivo en el seno de la Honorable Corporación.

Me será altamente satisfactorio estudiar los temas referidos i comunicar al Honorable Consejo los antecedentes i resultados de esos estudios, contribuyendo así a la labor que con tanto celo realiza el Honorable Consejo en el desempeño de sus elevadas funciones.

Con sentimientos de distinguida consideración, saluda a Ud. S. S. i amigo.

(Firmado).—CLAUDIO MATTE.

— — — —

Santiago, 6 de Junio de 1925.

Señor Rector:

En contestación a la circular de Ud. de fecha 23 de Mayo último, en que se sirve solicitar una opinión acerca del Proyecto de Reglamento sobre Docencia Libre, presentado al Honorable Consejo de Instrucción Pública por nuestro Decano, señor don

Francisco Mardones, me es grato comunicarle que, la Facultad de Matemáticas, en sesión celebrada el 5 del presente mes acordó, por asentimiento unánime, aplaudir tan feliz iniciativa i aprobar el Proyecto.

Algunas observaciones de detalle, que se hicieron valer en la Corporación, serán puestas en conocimiento del señor Mardones, a fin de que las tenga presente en el momento en que el Consejo adopte resolución sobre el Proyecto.

Saluda a Ud. atentamente.

(Firmado) BELISARIO DIAZ
Dec. accidental.

E. Aguirre,
Secretario.

N.º 26.

Santiago, 3 de Junio de 1925.

Señor Rector:

De conformidad a mi nota N.º 24, de 29 de Mayo último, debo decir a Ud. que la Facultad de Humanidades, en sesión de 2 del actual, designó una comisión informante del proyecto de «Docencia Libre».

La Comisión deberá evacuar su dictamen en la próxima sesión que se verificará el día 9 del mes en curso i, oportunamente, le será transcrito.

Saludo atentamente a Ud.

(Firmado).—J. MONTEBRUNO.—G. AMUNÁTEGUI.

N.º 25.

Santiago, 3 de Junio de 1925.

Señor Rector:

Incluyo a Ud. cierto número de folletos referentes a la «Reforma de la Enseñanza Secundaria» i destinados por su digno intermedio, a los señores Miembros del Consejo de Instrucción Pública.

Las materias que él contiene son las bases acordadas por la Facultad de Humanidades i conforme a las cuales se redactarán los nuevos programas de la segunda enseñanza.

Al ponerlas en conocimiento del Honorable Consejo de Instrucción Pública lo hago meramente como un antecedente ilustrativo de la labor en que está empeñada actualmente la Corporación que presido i de la forma en que ella se desarrolla.

Saluda mui atentamente al señor Rector.

(Firmado).—J. MONTEBRUNO.—GABRIEL AMUNÁTEGUI.



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 15 de Junio de 1925.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Ruperto A. Bahamonde, asistieron los señores Consejeros Aguirre Luco, Alessandri, Cabieses, Dinator de Guzman doña Isaura, Espejo, Gandarillas, Lira Infante, Montebruno, Mardones, Ramírez, i el señor Secretario Jeneral don Ricardo Montaner Bello.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médico-Cirujano:

Don Conrado Sorolla Ross.

Farmacéuticos:

Don Juan Cáceres Pizarro,
Doña Olga Carrasco Moreno,
» Lucinda Cataldo Espinoza,
Don Alberto Vera Carrasco,
Doña Filelia Zúñiga Reynaud; i
» Marta Wuth Pavez.

Dentistas:

Don José S. Ergas Albalas,
» Carlos Muñoz Hesse. i
» Rafael Ruiz Aravena.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 8 de Junio, se dió cuenta:

1.º De cuatro Decretos del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en el que lleva el número 3,288 se acordó proveer en propiedad el Rectorado del Liceo de Ancud que queda vacante, por promoción de don Alvaro Rivera Matte, al Rectorado del Liceo de San Felipe.

2.º De una invitación del Comité Ejecutivo de la Conferencia Internacional de Asociaciones Educativas del Mundo para que el Gobierno de Chile se haga representar en la que ha de verificarse entre el 20 i el 27 de Julio próximo.

Se acordó proponer al Cónsul de Chile en Glasgow, don Tomás de la Barra, ex-profesor de la Universidad de Chile, como representante de nuestro país en dicha Conferencia.

3.º De una invitación de la Universidad Vanderbilt para que la Universidad de Chile se haga representar en las fiestas conmemorativas del primer cincuentenario de su fundación, que se verificarán entre el 15 i el 18 de Octubre venidero.

Se acordó pedir al Excmo. señor Embajador de Chile en los Estados Unidos, que se sirva representar a nuestra Universidad en dichas festividades.

4.º De una nota del Decano de la Facultad de Humanidades en que agradece la comunicación que le envió el señor Rector de la Universidad, en cumplimiento de un acuerdo del Honorable Consejo, con motivo de su jubilación como profesor i Director del Instituto Pedagógico.

5.º De un oficio de la Facultad de Humanidades en el cual pide que se solicite del Ministerio de Instrucción Pública que se consigne en los Presupuestos del año venidero la cantidad de \$ 300,000, destinada a la adquisición del material de enseñanza, de las reparaciones urgentes de los edificios de los Liceos de Santiago, i en que manifiesta, además, la conveniencia de que sea la Universidad quién intervenga en la distribución de los referidos fondos.

Pasó a la Comisión de Liceos.

6.º De un oficio de la misma Facultad, con el cual remite un Proyecto de Reglamento para Profesores Extraordinarios, elaborado con motivo del Proyecto de Reglamento sobre Docencia Libre, del señor Decano de Matemáticas, acerca del cual se pidió informe.

Se acordó tenerlo presente para cuando la Corporación se ocupe del Proyecto del señor Decano de Matemáticas.

7.º De una consulta del Ministerio de Instrucción Pública acerca del siguiente punto: Si debe considerarse profesores de Estado a los titulados en el Conservatorio Nacional de Música respecto a las asignaturas que comprendan dichos títulos.

Pasó a la Facultad de Humanidades.

8.º De un oficio del Rector del Liceo Lastarria en el cual avisa la vacancia de la asignatura de Ciencias Biológicas, con 16 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

9.º De un oficio del Rector del Liceo de Linares en el cual pide que se provean interinamente las asignaturas de Gimnasia i Canto, con 8 i 4 horas semanales de clases.

Se acordó proceder en la forma indicada.

10. De una solicitud presentada por un grupo de jóvenes de la sociedad de Lebu en que piden que se les conceda el uso del Gimnasio del Liceo de Hombres, para instalar en él un Salón de patinar, en horas que no sean de clases.

No se dió lugar.

11. De un oficio del Rector del Liceo de Angol en que comunica la vacancia de la asignatura de Francés con 30 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

12. De un proyecto de reglamento para la concesión i goce de la «Beca José Menéndez», elaborado por el Cuerpo de Profesores del Liceo de Punta Arenas.

Quedó pendiente.

El señor Rector de la Universidad dió cuenta de que a los concursos abiertos para proveer en propiedad las asignaturas de Gimnasia en los Liceos de Niñas N.º 2 de Valparaíso, i de Copiapó, no se habían presentado interesados con título.

Se resolvió que continuaran servidas interinamente.

En seguida, se dió lectura a la siguiente nómina de candidatas formada por el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad el puesto de Visitadora de Liceos de Niñas, nómina que el señor Rector envió anticipadamente a los señores Consejeros, con ánimo de que una vez estudiada i si ellos lo estimaban conveniente, procedieran en la presente sesión a pronunciarse sobre ella, formando desde luego la terna legal, que considera urgente, por no haberse nombrado aún Visitadora, para el puesto creado en el año actual.

Primer lugar, doña Juana Jaques.—Titulada profesora de Ciencias en 1898.—Actualmente es Directora del Liceo de Niñas de Copiapó.—Ex-Directora del Liceo de Niñas de Tacna.—Ha servido en varios Liceos a satisfacción de sus Jefes.—Ha hecho algunos cursos de repetición de Economía Doméstica.—Se recomienda con especial elojio su actuación en Tacna.—24 años de servicios.

Segundo lugar, doña Leonila Aguila Pacheco.—Normalista en 1898.—Titulada profesora de Ciencias Físicas i Naturales en 1901.—Certificado del Pedagógico mui bueno.—Sirvió de profesora en el Liceo de Niñas N.º 2. i N.º 3 i en la Escuela Normal N.º 1 de Santiago, desde 1901 a 1909.—Directora i profesora del Liceo de Niñas de Puerto Montt, desde 1909 a 1920.—Actualmente es Directora i profesora del Liceo de Niñas de La Serena. Ha servido en la enseñanza durante 24 años.

Tercer lugar, doña Corina Urbina Villanueva.—Titulada en Ciencias Físicas i Naturales en 1896, i en Historia i Jeografía en 1899.—Exámenes buenos.—Calificaciones regulares.—Hizo el curso de repetición de ramos técnicos en 1907.—Ha servido en los Liceos de Niñas N.º 1 i N.º 3 de Santiago.—Directora i profesora del Liceo de Niñas de San Felipe desde 1902 hasta hoy.—Comisionada por el Supremo Gobierno estudió en los Estados Unidos de Norte América la organización i funcionamiento de las Escuelas Secundarias. Ha servido en la enseñanza durante 27 años.

Cuarto lugar, doña Jertrudis Muñoz de Ebensperguer.—Titulada profesora de Alemán en 1917 i de Francés en 1916.—Actual Directora i profesora del Liceo de Niñas de Puerto Montt.—Muy buenos exámenes i muy buenas calificaciones.—Ha adquirido también el título de Normalista.—Opta actualmente al título de profesora de Filosofía.—Ha servido 7 años en la Instrucción Secundaria i 3 en la Primaria.

Quinto lugar, doña Hilda Rojas Peñaloza.—Titulada en Ciencias Biológicas i Química en 1916.—Certificado bueno.—Curso 4 años de Inglés en el Instituto Pedagógico.—Comisionada para perfeccionar sus estudios en los Estados Unidos de Norte América, obtuvo el título de Maestra de Artes en la Universidad de Wisconsin.—Directora i profesora del Liceo de Niñas de Punta Arenas desde 1920.

El señor Decano de Leyes aplaude el procedimiento del señor Rector de la Universidad i declara hallarlo tan conveniente que propone—lo que es aceptado por unanimidad—que en adelante el señor Rector de la Universidad se sirva enviar a los señores Consejeros las listas que forma para proveer en propiedad los diversos puestos, a fin de que se elija la terna legal en la sesión inmediata a la fecha del envío de las nóminas.

Se formó, a continuación, la siguiente terna alfabética para proveer en propiedad el puesto de Visitadora de Liceos, vacante por jubilación de doña Guillermina von K. de Fröemel: Aguila Leonila, Jaques Juana, Urbina Corina.

Se trató, después, del concurso abierto para proveer en propiedad en el Liceo de Hombres de Angol las asignaturas de

Historia i Jeografía, con 28 horas semanales de clases i de Instrucción Cívica con 4.

El señor Consejero Cabieses que en sesión anterior había pedido que se postergara la resolución de este asunto, propone que se le dé término en la presente sesión, porque en vista de las informaciones que ha recibido, estima que esto contituye una medida que va en servicio del mejor gobierno i de la buena disciplina del establecimiento.

El señor Rector de la Universidad, que acepta la indicación del señor Consejero Cabieses, propone desde luego, la nómina de candidatos, que se inserta más adelante i en vista de que sólo se han interesado los que ocupan los tres primeros lugares, i de que hai conveniencia para la disciplina del colejo en proceder así, pide que se forme la terna legal en esta misma sesión:

Primer lugar, don Carlos Salazar Godoi.—Titulado en 1910.—Certificado más que regular.—Ha servido en los Liceos de Ancud, Traiguén i Tacna, i presenta buenos certificados de sus Jefes.—Trece años de servicios.—Ha rendido los exámenes de Filosofía del Derecho i Economía Política.

Segundo lugar, don Rubén Barahona Soto.—Titulado en 1920.—Certificado mui bueno.—Mui buenos certificados especiales de sus profesores.—Sirve desde 1922, en la Escuela de Artes i Oficios, cuyo Director lo recomienda mui bien.

Tercer lugar, doña Juana Perlwitz Klopsteck.—Titulada en 1925.—Certificado regular.—Calificación suficiente.—La recomiendan mui bien sus profesores de Instrucción Cívica i de Historia de América i Jeografía.

Cuarto lugar, don Francisco Frías Valenzuela.—Titulado en 1924.—

Quinto lugar, don Hernán Fuenzalida W.—Titulado en Historia i Jeografía en 1924.

Aceptada la proposición del señor Rector de la Universidad, se formó por asentimiento unánime la siguiente terna alfabética: Barahona Soto Rubén, Perlwitz Juana, i Salazar Carlos.

El señor Decano de Medicina, a quien no le ha sido posible asistir a las últimas sesiones, dice que ha tenido conocimiento de un acuerdo celebrado por la Corporación según el cual ésta no aceptaría que se reincorporaran al servicio los profesores

jubilados, i desearía saber si esta resolución se refiere a los que, hallándose en este caso, quisieran obtener el título de profesores extraordinarios de la Facultad a la cual pertenecieron como propietarios.

El señor Rector de la Universidad esplica que el acuerdo se tomó a propósito de la solicitud hecha por un profesor secundario jubilado hace cerca de 20 años que pedía su reincorporación al servicio, con ánimo, evidentemente, de aprovechar los nuevos sueldos i las nuevas disposiciones que rijen la jubilación en la enseñanza superior, secundaria, comercial i especial. Por lo demás, el señor Rector de la Universidad ha tenido el agrado de firmar los decretos para que se tengan i reconozcan como Profesores Extraordinarios a don Joaquín Luco, de la Facultad de Medicina, i a don Ricardo Pöenisch de la de Matemáticas. Estima el señor Rector que los profesores jubilados de las Escuelas Universitarias, i propone que esto se tomé como norma jeneral, pueden quedar en calidad de profesores extraordinarios de las asignaturas en que han servido, siempre que la Facultad respectiva así lo proponga, lo que equivale a decir que con un tal acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 1881, se les exime de rendir las pruebas que el mismo establece. Por otra parte, como puede verse en el contra-proyecto de la Facultad de Humanidades a que se hace referencia en el número 6 de la presente acta, allí se propone una *medida semejante*.

Fueron unánimemente aceptadas las ideas del señor Rector de la Universidad.

El señor Decano de Medicina da cuenta de que la Facultad de su presidencia acordó comisionar al Miembro Académico Dr. Münich para que la representara en el Congreso Médico que debe celebrarse próximamente en Amsterdam.

Se aprobó por unanimidad esta designación.

Se pasó, después, al estudio de las instrucciones para la aplicación del Reglamento de Exámenes de Enseñanza Secundaria aprobado por Decreto N.º 97 de 13 de Enero del presente año, i quedaron aceptadas por unanimidad las que tenían los números 17 i 18 del Proyecto.

Se entró, en seguida, a la discusión de la siguiente indicación presentada por el señor Decano de Teología:

«ART.—Los establecimientos particulares que den garantías de seriedad, a juicio del Consejo de Instrucción Pública, presentarán las notas merecidas por los alumnos durante el año para el efecto de los artículos numerados del 4 al 13 de las presentes instrucciones.»

El señor Decano de Humanidades propone, que la presentación de las referidas notas sirvan únicamente para que las Comisiones examinadoras de colejos particulares, las tengan presentes en el momento del examen i, si lo creen conveniente, las tomen en cuenta al fijar las votaciones.

Como por lo demás una disposición semejante está contenida en el artículo 18 de las instrucciones, no insistió en esta última indicación.

La señora Consejera Dinator de Guzmán, estima que el artículo propuesto por el señor Decano de Teología, está en buena parte contenido en el artículo 18 del Proyecto; i que vale la pena dejar el Reglamento tal como está, pues, la exención de exámenes es un ensayo que la Universidad va a hacer en sus propios colejos i con los profesores que ella misma ha elegido. Por lo demás, es necesario hacer notar que una fiscalización bien ejercida como la que se ha hecho, por ejemplo, con los Liceos de Niñas ha contribuído poderosamente a mejorar el trabajo del personal i a elevar el nivel i el prestigio de la enseñanza que en ellos se da. A su juicio, resulta bastante aventurado eliminar de esta fiscalización a los Colejos particulares, cuando aún los mismos Liceos de Niñas necesitan de ello.

El señor Decano de Teología está seguro de que la concesión propuesta se habría de hacer sólo en favor de contados Colejos, bastante conocidos de la Corporación i que ofrecieran además, tantas garantías de seriedad como un buen Colejo Fiscal. Por otra parte no cree que haya peligro de abuso pues, sería el Consejo de Instrucción Pública quien formaría anualmente la nómina de los Colejos que pudieran acogerse a esta franquicia.

El señor Consejero Cabieses estima que la indicación del señor Decano de Teología, adoptada en forma absoluta, pudiera ser peligrosa, ya que sería entregar por completo al criterio de los

profesores particulares la calificación de los alumnos i crearse así la industria de la enseñanza. Para evitar el peligro indicado propone que se incluya el siguiente artículo:

«ART. ...—Los alumnos de establecimientos particulares cuyos profesores sean incluidos en las comisiones examinadoras podrán ser eximidos, por el Consejo de Instrucción Pública, de los exámenes del cuarto, quinto i sexto años de humanidades, si, durante los tres primeros hubieren obtenido consecutivamente en las pruebas de los grupos A i B las notas 4-0-5, i se encuentren, además, en los casos contemplados en los incisos a) o b) del Art. 4.º.

«Para este efecto los Directores de los referidos establecimientos presentarán (... en tal fecha ...) las notas merecidas por los alumnos durante el año.»

El señor Decano de Leyes estima que se trata de un asunto sumamente grave que dice relación con uno de los puntos a que se ha dado siempre la mayor importancia, como es el de la libertad de enseñanza. El señor Decano no está de acuerdo con la señora Dinator de Guzmán en cuanto ella cree que la indicación del señor Decano de Teolojía esté contenida en el Art. 18 del Reglamento en estudio; pero sí lo está en cuanto no la acepta. El Art. 18 autoriza a profesores titulados por el Estado, es decir a funcionarios públicos, para que con carácter facultativo, puedan o no tomar en cuenta en la calificación del examen, las notas que a sus alumnos hayan asignado los profesores de colejos particulares. La indicación del señor Decano de Teolojía, tiende a eximir de examen a estos estudiantes, cuyas notas han sido fijadas por los profesores del establecimiento, sin que en esta materia se haya ejercido ninguna fiscalización de parte de la Universidad. Estima el señor Decano que si, individualmente considerados, dichos colejos pueden merecer mui buena opinión, el Estado no puede tener fe sino en los funcionarios que él designa i en los cuales delega sus funciones. La indicación que impugna significa que se iría a hacer entrega de la facultad de otorgar títulos i grados, que es función del Estado, en manos de colejos particulares, lo que no puede aceptarse por ningún concepto.

Del mismo modo se opone a la indicación del señor Consejero Cabieses ya que ella significa que el Consejo de Instrucción Pú-

blica haría renuncia de su facultad legal de recibir, por medio de las personas que designe, las pruebas anuales de los estudiantes. La exención de exámenes es un peligro aún en los colejos del Estado, en los cuales el Consejo puede ejercer una constante fiscalización, i se pregunta cómo podría hacerse una concesión semejante a los colejos particulares, mucho de los cuales no permiten ninguna clase de inspección. En nombre de una cuestión de principios, del Derecho inalienable del Estado de eximir de exámenes i de conceder títulos, pide al Honorable Consejo que se rechacen las indicaciones del señor Decano de Teología i del señor Consejero Cabieses i se dejen las instrucciones en la forma en que ya han sido aprobadas.

La señora Consejera Dinator de Guzmán, en absoluto acuerdo con el señor Decano de Leyes, quiere, por su parte, agregar otros argumentos, como es el hecho de que la Facultad de Humanidades haya designado últimamente una Comisión de Visitadores para que inspeccionen los Liceos Fiscales de Santiago cuyos Directores no formen parte de la Corporación. Si los colejos del Estado necesitan de una fiscalización semejante, ella se pregunta, cómo sería posible eximir de exámenes a los alumnos de los colejos particulares basándose únicamente para ello en las calificaciones que quisieran darles sus profesores.

El señor Consejero Ramírez, refiriéndose especialmente a la proposición del señor Consejero Cabieses, estima que ella solamente atenúa la indicación del señor Decano de Teología. A su parecer el Consejo de Instrucción Pública no tiene atribuciones de comisión examinadora, i este sería precisamente el papel que se vería obligado a desempeñar si, estudiando los antecedentes de cada candidato, tuviera que declarar en cada caso si se le eximía o nó de exámenes. Hai en este punto un problema de cultura jeneral, que reside en la obligación que tiene el Estado de velar por que la Instrucción Pública no decaiga, lo que tendría que ocurrir necesariamente si no se fiscalizara la enseñanza que dan los colejos particulares. Esto tal vez podría hacerse en otros países, como, por ejemplo, en los Estados Unidos, donde hai una fuerte corriente de opinión pública que está siempre vigilante, i en mucha parte, por la contribución que la colectividad aporta a la enseñanza. Sin embargo, en los últimos tiempos se

ha notado una reacción contra la instrucción privada. En Inglaterra después de una encuesta, sobre el particular, que permitió cerciorarse del bajo nivel en que se hallaba la cultura jeneral, precisamente por la libertad de enseñanza, se ha vuelto al concepto de que es necesario robustecer la facultad del Estado en cuanto se refiere a la difusión de la cultura i a la preparación de los profesionales. En Chile existe ya una ilustrativa experiencia sobre esta materia, i sus resultados se reproducirían, si la Universidad renunciara al control que está obligada a ejercer. El señor Consejero Ramírez está convencido de que la buena situación en que se hallan muchos colejos particulares se debe exclusivamente a la fiscalización que la Universidad ha ejercido sobre ellos. Hai además, en este punto, otro problema de interés social ya que, concedida la exención de exámenes, constituiría esto un procedimiento, más o menos disimulado, para que los colejos particulares concedieran grados i títulos, facultad esta que por ningún concepto puede delegar el Estado. No se explica el señor Consejero Ramírez, como nadie que no sea el Estado mismo, pudiera conceder títulos de profesor, abogado o médico, profesiones estas que son de tanta importancia, ya que en manos de quienes las desempeñan están la formación intelectual i moral, la propiedad, la salud i la vida de los habitantes de la República.

El señor Decano de Matemáticas echa de menos en la enumeración del señor Consejero Ramírez a los Ingenieros i Arquitectos, cuyas funciones no tienen menores responsabilidades que las de los profesionales que ha nombrado. Por lo demás, él estima que el sistema propuesto por el señor Decano de Teología, caso de ser aceptado, traería los más graves perjuicios.

El señor Decano de Leyes manifiesta que, aunque la indicación del señor Decano de Teología se refiere únicamente a los exámenes de humanidades, gracias a ella, los colejos particulares llegarían más tarde o más temprano a la concesión de títulos i grados. Advierte, además, el señor Decano de Leyes que el Consejo de Instrucción Pública traicionaría la confianza que en él depositó el Presidente de la República, resolviendo por medio de unas simples instrucciones un problema de tanta entidad para lo cual carece evidentemente de facultades. Por mui

amplias que sean las atribuciones que la Lei i los Reglamentos confieren al Consejo de Instrucción Pública, cree el señor Decano que no tiene el derecho suficiente para echar por tierra el principio de la enseñanza del Estado ni el espíritu que informa la Lei de 9 de Enero de 1879.

El señor Decano de Teología manifiesta que formuló su indicación antes de que el Reglamento de exámenes de Instrucción Secundaria obtuviera la aprobación del Ejecutivo, de modo que con ello no ha pretendido en ningún momento estralimitar las facultades que el Presidente de la República delegó en el Honorable Consejo. Por otra parte, en ningún momento ha tenido él la intención de provocar una cuestión doctrinaria, sino que su espíritu ha sido el de colocar algunos colejos particulares, que den garantías de seriedad al Estado, en las mismas condiciones que los colejos fiscales. Así, pues, carecen de justificación los temores manifestados por algunos señores Consejeros.

El señor Decano de Humanidades manifiesta que la comisión redactora del Reglamento de Exámenes, como la Facultad que estudió i aprobó las instrucciones, se preocupó con la mayor atención de equiparar la situación de los alumnos de colejos particulares a las de los colejos fiscales; pero sin que en ningún momento se hubiera pensado en quitarle al Estado i, por consiguiente a la Universidad, sus facultades fiscalizadoras.

Puestas en votación las indicaciones del señor Decano de Teología i del señor Consejero Cabieses, resultó rechazada la primera con un voto a favor; i la segunda con dos votos favorables.

Con motivo de lo dispuesto en el Art. 13 de las instrucciones según el cual, las notas de conducta, orden, aseo i asistencia, sirven para elevar las notas buenas el señor Decano de Matemáticas espresa que, a su juicio, aquellas no pueden tener mayor importancia para establecer la preparación intelectual del alumno.

El señor Decano de Humanidades espone que el objeto de dicha disposición es eminentemente educativo i dispuesto, además, con ánimo de que las papeletas en que tales hechos se establezcan, constituyan una verdadera recomendación acerca de las condiciones morales del individuo, cualquiera que sea la actividad a que se dedique.

Después de un breve debate sobre el particular, se resolvió que la calificación que el Director del Establecimiento haga del educando, con relación a los susodichos factores, se le certifique cuando éste se retire del establecimiento.

El señor Decano de Leyes observa que ni en el Decreto que reglamenta los exámenes secundarios ni en las instrucciones del mismo, se establece la forma en que se dará constancia al estudiante de su promoción i de las calificaciones particulares i generales obtenidas en el mismo.

Por su parte, el señor Decano de Teología advierte que no hai tampoco ninguna disposición acerca de la constancia que haya de darse al estudiante del colegio particular o de clases privadas acerca del resultado de sus pruebas anuales.

El señor Rector de la Universidad, coincidiendo con el señor Consejero Ramírez, opina que las notas a que ha hecho referencia el señor Decano de Humanidades, tienen un gran valor en cuanto se refieren a las actividades educativas que deben desarrollarse en todos los establecimientos de segunda enseñanza i que constituyen una de sus principales, por no decir la primera función de los mismos.

Se acordó incluir en las instrucciones las diversas ideas que acababan de espresarse i proceder a revisarlas en definitiva en la sesión próxima.

Finalmente, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) A indicación de la señora Consejera Dinatör de Guzmán, insistir ante el Supremo Gobierno en la necesidad de que se postergue hasta que no se mejoren las actuales deficiencias materiales de la Educación Primaria, el cumplimiento de la disposición legal que establece la supresión de las Preparatorias a contar desde el año de 1926;

b) Pedir, con motivo de una presentación hecha por profesores titulados últimamente, i que aún no tienen clases, a los Rectores de Liceos, una nómina de los profesores que se hallen en la obligación de jubilar en cumplimiento de las últimas disposiciones legales que rijen la materia; i

c) Denegar la petición de tres alumnos que en 1924 asistieron como oyentes al primer año de la Escuela de Leyes, que fracasaron en el bachillerato en la temporada de Octubre a Enero

(1924-1925), i que obtuvieron el título de bachilleres en Marzo último, para que se les permita rendir en Setiembre próximo los exámenes del primer año, i si son aprobados, dar en Diciembre los del segundo.

Se resolvió tener como norma el dictamen del señor Decano de Leyes que se inserta en el anexo de la presente acta.

Se levantó la sesión.

RUPERTO A. BAHAMONDE.

Ricardo Montaner Bello,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN DE 15 DE JUNIO

Santiago, 4 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,132.—Vista la nota N.º 569 del Rector de la Universidad, DECRETO: Nómbrase al Presbítero don José María Cordera, propuesto en la terna respectiva, para que sirva el empleo de profesor de Relijión, con 8 horas semanales de clases, del Liceo de Niñas de Coquimbo. Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 2 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,955. —Vista la terna que precede, formada por el Consejo de Instrucción Pública, DECRETO: Nómbrase al Presbítero don Guillermo Echeverría, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Relijión, con 11 horas semanales de clases, del Liceo de Hombres de San Felipe. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir. —Tómese razón i comuníquese. —ALESSANDRI. —*V. Magallanes.*

Santiago, 22 de Mayo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 2,689. —Vistas las notas números. 455 a 459 i 471 del Rector de la Universidad, DECRETO: Nómbrase a los siguientes profesores de Estado, propuestos en las ternas respectivas, para que sirvan en propiedad los empleos de profesores que se indican: a doña Luisa Lillo Lillo, para 19 horas semanales de clases de Inglés en el Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago; a don Miguel Acuña Molina, para 24 horas de Gimnasia en el Liceo de Hombres de Los Anjeles; a doña Amanda Vivas Espinoza, para 20 horas de Matemáticas i Física en el Liceo de Niñas de Los Anjeles; a don Eusebio Ibar Schepeler, para 10 horas de Francés en el Liceo de Niñas de Constitución; a doña Inés Zamora Stuardo, para 24 horas de Matemáticas i Física en el Liceo de Temuco; a doña Jertrudis Muñoz de Ebensperguer, para 18 horas de Alemán en el Liceo de Niñas de Puerto Montt. Págueseles la remuneración correspondiente. —Tómese razón i comuníquese. —ALESSANDRI. —*V. Magallanes.*

Santiago, 10 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,288. —Vista la terna que precede, formada por el Consejo de Instrucción Pública, DECRETO: Nómbrase a don Alvaro Rivera Matte, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Rector del Liceo de Hombres de San Felipe, vacante por jubilación de la persona que lo servía. Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir. —Tómese razón i comuníquese. —ALESSANDRI.
—*José Maza.*

—————
Santiago, 12 de Junio de 1925.

Señor Rector.

Como la mayor recompensa que hubiera podido discernírseme al término de mi carrera de profesor, he recibido la nota de Ud. N.º 827, de fecha de hoi, en la cual Ud. se digna dejar testimonio de los honrosos conceptos sobre mi labor docente i administrativa, espresados por Ud. i demás Miembros del Honorable Consejo de Instrucción Pública, cuando se impusieron del Decreto Supremo que me concede mi jubilación como profesor de Historia Universal en el Instituto Pedagójico i Director del mismo establecimiento.

Quando el galardón es inmensamente superior a los servicios prestados, no queda al que tuvo la fortuna de recibirlo otro camino que procurar en el futuro merecerlo. I si ya no hubiera existido en mi voluntad ese firme propósito, habría bastado para darle vida la nota que contesto. Las palabras que Ud., señor Rector, pronuncia como órgano del Consejo i en su carácter de Jefe superior de la educación nacional, tienen la singular virtud

de fortalecer el espíritu, ofreciéndole la perspectiva de una larga i fecunda actividad.

Quiera, señor Rector, aceptar mis agradecimientos i servirse hacerlos estensivos a todos los Miembros del Honorable Consejo.

Saludo atentamente a Ud.

(Firmado).—JULIO MONTEBRUNO.

N.º 31.

Santiago, 12 de Junio de 1925.

Señor Rector:

La Facultad de Humanidades, en sesión de 9 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la nota del Cuerpo de Visitadores de Liceos, i oídas las esplicaciones dadas por algunos profesores, la Facultad resuelve solicitar del Consejo de Instrucción Pública se sirva recabar del Ministerio del ramo se consulte en la Lei de Presupuestos del año próximo la cantidad de trescientos mil pesos (\$ 300,000) destinada a adquirir material de enseñanza para los Liceos de Santiago i a efectuar reparaciones urjentes en los servicios hijiénicos de estos establecimientos.

«La Facultad acuerda también manifestar al Consejo de Instrucción Pública la conveniencia de que la Universidad intervenga en la adquisición i reparto, entre los diferentes Liceos, del material de enseñanza».

Lo que tengo el agrado de poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Saluda atentamente al señor Rector.

(Firmado).—J. MONTEBRUNO.—GABRIEL AMUNÁTEGUI.

N.º 32.

Santiago, 12 de Junio de 1925.

Señor Rector:

De conformidad a mi oficio N.º 26, de 3 del actual, doi cuenta a Ud. de la resolución adoptada por la Facultad de Humanidades respecto del proyecto de reglamento sobre «Docencia Libre», de que es autor el señor Decano de Matemáticas.

La Corporación que presido designó una comisión informante compuesta por los señores don Luis Puga, don Luis Galdames, don Guillermo Ziegler, don Luis Merino e integrada por la Mesa Directiva.

Esta comisión evacuó su dictamen en sesión de 9 del actual: en él, i en virtud de las razones espuestas en el informe, se llega a la conclusión de que es conveniente aprobar un contra-proyecto que somete a la consideración de la Facultad.

La Facultad, en la reunión celebrada ese día, i previas algunas modificaciones de detalle, aprobó por unanimidad el proyecto adjunto que, con el informe en referencia, tengo el agrado de enviar, por su intermedio, al Honorable Consejo de Instrucción Pública.

Saluda atentamente a Ud.

(Firmado).—J. MONTEBRUNO,
Decano.

Gabriel Amunátegui,
Secretario.

Proyecto de Reglamento sobre profesorado extraordinario presentado al Consejo de Instrucción Pública por la Facultad de Humanidades.

Santiago, 6 de Junio de 1925.

Honorable Facultad:

La Comisión designada al objeto de informar el proyecto de reglamento sobre «Docencia Libre» redactado por el señor Decano de Matemáticas i respecto al cual solicitara el señor Rector de la Universidad el dictamen de las distintas Facultades, ha procedido, en varias reuniones celebradas al efecto, a estudiarlo con la atención que la importancia del asunto merecía.

La Comisión informante ha tenido en vista, no sólo el Reglamento en referencia, sino también el Reglamento vijente, de carácter jeneral, dictado el año de 1881, los acuerdos del Consejo de Instrucción Pública, que aclaran algunas de sus disposiciones, i el Reglamento especial de la Facultad de Medicina, dictado en 1919.

La Comisión ha considerado asimismo las razones prácticas i las distintas observaciones que ellas sujieren en orden a exigir la reforma de las prescripciones vijentes; ha estimado esta Comisión la conveniencia de que esa reforma contemple la situación especial de cada escuela universitaria i la necesidad de adoptar disposiciones diferentes para las diversas Facultades.

La Comisión ha creído, en vista de estos reglamentos, que es procedente la redacción de un contra-proyecto destinado a rejir dentro de la Facultad de Humanidades: figuran en él disposiciones consignadas en los reglamentos arriba aludidos; se apuntan en él ciertas modificaciones a ellos i se innova en lo concerniente a la participación que, en las actividades docentes, se da a los profesores jubilados.

La Comisión cree haber dado fiel cumplimiento al mandato

que recibiera de la Facultad i somete a su consideración el proyecto adjunto.

(Firmado).—JULIO MONTEBRUNO.—LUIS PUGA.—GUILLERMO ZIEGLER.—LUIS GALDAMES — LUIS MERINO.—GABRIEL AMUNÁTEGUI.

A la Facultad de Humanidades.

— — — — —

Proyecto de reglamento sobre profesorado extraordinario presentado a la Facultad de Humanidades por la comisión informante.

ARTÍCULO PRIMERO.—Los profesores extraordinarios que contempla el Art. 13 de la Lei de 9 de Enero de 1879, se dividirán en las dos categorías siguientes:

a) Profesores extraordinarios con cursos paralelos a los del profesor titular;

b) Profesores extraordinarios libres. Estos últimos desarrollarán en sus cursos materias especiales.

ART. 2.º—El que desee ser autorizado para enseñar en la Facultad de Humanidades como profesor extraordinario de una u otra categoría en algunos de sus ramos deberá dirigirse al Rector de la Universidad solicitando se le admita a rendir las pruebas a que deba sujetarse. El candidato deberá acompañar a su solicitud una memoria oriĝinal impresa, relacionada con la materia de la Cátedra que se propone enseñar, el programa de la misma, i las obras, diplomas, títulos o documentos que hagan manifiesta su ciencia i aptitudes; certificar que ha sido durante tres años, a lo menós, profesor en ejercicio en la enseñanza secundaria, jefe de trabajos o ayudante de una clase universitaria similar, o, en su defecto, que ha hecho estudios que repute suficientes la Facultad.

ART. 3.º—Las solicitudes deberán presentarse antes del 15 de Marzo de cada año, de modo que las clases puedan iniciarse antes del 15 de Abril.

ART. 4.º—El Rector dispondrá que se convoque a la Facultad para que, por mayoría de votos, elija de entre sus miembros cuatro propietarios i dos suplentes que, junto con el Decano, formen una comisión encargada de estudiar los antecedentes presentados. Si la Comisión los estima atendibles, procederá a fijar i recibir las pruebas a que debe someterse el candidato.

ART. 5.º—Dichas pruebas consistirán en un examen práctico u oral, según las circunstancias del caso.

Para el examen práctico la Comisión, presidida por el Decano i con asistencia de cuatro de los miembros elejidos, fijará un grupo de seis temas sobre los cuales deberá versar la demostración esperimental de laboratorio; el candidato podrá rechazar dos de dichos temas i sobre uno de los restantes, sacado a la suerte, ejecutará dentro del plazo de veinticuatro horas dicho examen en un local designado por la misma Comisión.

Para el examen oral la Comisión fijará un grupo de seis temas del ramo sobre el cual ha de versar el examen; el candidato en uso de la atribución i conforme al procedimiento señalado en el inciso anterior, disertará en forma de una lección que durará media hora ante la Comisión examinadora.

En uno i otro examen se interrogará también al candidato acerca de la memoria de prueba i sus fuentes.

ART. 6.º—Rendida la prueba la Comisión resolverá, en votación secreta, si se concede o nó al candidato la autorización para enseñar en el carácter de profesor extraordinario.

Esta resolución, firmada por todos los examinadores, será comunicada al Rector de la Universidad para los efectos del otorgamiento del título correspondiente.

En todo tiempo, i aun después de rendidas las pruebas, puede el solicitante desistir de su pretensión. En este caso se suspenderá todo procedimiento ulterior.

ART. 7.º—El que hubiere sido autorizado para enseñar como profesor extraordinario en una u otra categoría deberá poner oportunamente en conocimiento del Rector de la Universidad i del Decano, la duración del curso i los días i horas de clase.

ART. 8.º—Los alumnos que deseen seguir el curso del profesor extraordinario se matricularán en un registro especial que se llevará en la dirección de la escuela correspondiente.

ART. 9.^o—Los profesores extraordinarios quedarán sujetos como los profesores titulares, a las reglas que rijen el gobierno interno de la Universidad. Tendrán las prerrogativas que concede la Lei de 9 de Enero de 1879 en sus artículos 13 i 14, después de un año de ejercicio i formarán parte del Cuerpo de Profesores de la Facultad desde el momento de iniciar el curso.

Estas prerrogativas se suspenderán durante el tiempo en que el profesor extraordinario no sirva su cátedra i esta suspensión se hará efectiva después de un año en que no preste sus servicios.

ART. 10.—La calidad de profesor extraordinario será motivo de preferencia cuando se trate de proveer las clases de sus asignaturas u otras similares.

ART. 11.—Al profesor titular o miembro de la Facultad que desee enseñar en ésta como profesor extraordinario materias de su especialidad, sólo se le exigirá el examen práctico u oral. La Facultad podrá también dispensarle de él.

En este caso bastará que la Facultad acuerde la autorización solicitada i la comunique al Rector.

ART. 12.—Los profesores universitarios que jubilen podrán ser designados, por acuerdo espreso de la Facultad, profesores extraordinarios en sus respectivas asignaturas. Los que obtengan esta distinción no tendrán otras obligaciones en lo que se refiere a horarios, programas, etc., que las que ellos mismos quieran imponerse dando oportuno aviso a la autoridad correspondiente sobre las clases que resuelvan hacer i las materias sobre las cuales éstas deban versar.

— — — — —

N.º 35.

Punta Arenas, 1.º de Junio de 1925.

Señor Rector:

Acompaño a la presente nota un Proyecto de Reglamento de la Beca «José Menéndez» junto con una carta del Director-Jerente de la Sociedad Menéndez Behety i albacea de la Sucesión, don Francisco Campos, que contiene ciertas condiciones referentes a ella i que han sido acordadas por el Directorio de la Sociedad.

El Proyecto de Reglamento ha sido elaborado por el Consejo de Profesores del Liceo, en una sesión a la cual asistió la totalidad de sus miembros.

Agradecería al señor Rector que se sirviera aprobarlo con las modificaciones que estime convenientes, a la brevedad posible, con el objeto de ponerlo en conocimiento de los interesados.

Dios guarde a Ud.

(Firmado). —CARLOS SANGÜESA.

Señor Rector:

Albertina Arriaza Cárcamos, Ricardo San Cristóbal Muñoz i Luis Caballero Parra, al señor Rector con el debido respeto esponen:

Que en el año último de 1924, los suscritos cursaron en calidad de oyentes el primer año de leyes; al efecto asistieron con toda regularidad a las distintas clases i cumplieron con todas las obligaciones inherentes a los alumnos.

En las pruebas reglamentarias para optar al bachillerato en Humanidades (requisito que les impidió el ser alumnos) i que rindieron en la temporada de Noviembre i Diciembre última, fracasaron. Este resultado no les permitió presentarse a los exámenes del primer año de leyes.

En el mes de Marzo del año en curso rindieron satisfactoriamente las pruebas de bachillerato; más, por haber sido pos-

teriores a los exámenes de leyes del mismo mes no pudieron (por razones independientes de la voluntad i capacidad de los interesados) presentarse a ellos. A objeto de no perder un año repitiendo el anterior, han estudiado en privado en la actualidad el segundo año de leyes.

En esta situación desean, en conformidad a lo dispuesto, rendir en el mes de Setiembre próximo i según el Reglamento en que iniciaron sus estudios, los exámenes correspondientes al primer año, i, al mismo tiempo, la autorización correspondiente para incorporarnos en calidad de alumnos libres al segundo año; i hecho esto, rendir en la temporada ordinaria de Diciembre aquellos del segundo año.

Por estas razones de innegable equidad, al señor Rector con todo respeto piden se sirva concederles, previo los trámites legales, la autorización que solicitan.

(Firmado.)—ALBERTINA ARRIAZA.—R. SAN CRISTÓBAL.—L. CABALLERO.

N.º 4.

Santiago, 13 de Junio de 1925.

Señor Rector:

Estimo que la solicitud que antecede debe ser desechada en todas sus partes, pues, aunque los solicitantes dicen haber iniciado sus estudios en conformidad al antiguo Reglamento, por el hecho de no haber rendido los exámenes de primer año oportunamente i verse así obligados a cursar nuevamente el primer año, han quedado sometidos en todo al nuevo Reglamento aprobado por Decreto N.º 3,655 de 16 de Setiembre de 1924, i según éste, para matricularse en el segundo año i poder rendir los exámenes correspondientes, se requiere haber rendido satisfactoriamente el examen de promoción del primer año, lo que los solicitantes no han hecho.

En realidad, lo que piden es acumular dos años en uno i rendir conjuntamente los exámenes de primer i segundo años,

lo que es abiertamente contrario al espíritu i testo del nuevo Reglamento.

En concepto del Decano infrascrito, no debe ni puede autorizarse ninguna solicitud que tienda a este resultado, o que lleve a colocar a un alumno en situación de cursar un año sin haber rendido satisfactoriamente los exámenes del anterior, porque sólo así podrán obtenerse los beneficios en vista de los cuales se dictó el nuevo Reglamento.

En el caso en cuestión, la petición en informe es tanto menos aceptable aun, si se considera que el beneficio que pretenden pedir sus autores lo hacen descansar en el hecho de haber sido reprobados en el Bachillerato de Humanidades, circunstancia que, por cierto, no les es muy favorable.

Autorizar peticiones fundadas en tales antecedentes es, hasta cierto punto, premiar a los alumnos reprobados en los exámenes, ya que se pone de manifiesto ante ellos que una reprobación no es un obstáculo para matricularse en el curso superior.

Finalmente, es éste el primer caso en que al Decano infrascrito le corresponde informar una solicitud de esta especie, emanada de alumnos que se encuentran por entero sometidos al nuevo Plan de Estudios, i como no duda que solicitudes análogas se repetirán frecuentemente, ha creído del caso entrar en estas esplicaciones, a fin de dejar establecida la norma que en lo sucesivo seguirá. Así los estudiantes sabrán en el futuro que el Decano velará por el fiel i estricto cumplimiento de los Reglamentos vijentes i que no autorizará petición ni solicitud alguna que salga de ellos.

(Firmado).—ARTURO ALESSANDRI R.
Decano.



BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 22 de Junio de 1925.

Fué presidida, en ausencia del señor Rector de la Universidad que se encontraba enfermo, por el señor Decano de Matemáticas don Francisco Mardones. Asistieron los señores Consejeros Aguirre Luco, Alessandri, Cabieses, Dinator de Guzmán, doña Isaura, Espejo, Gandarillas, Lira Infante, Montebruno, Ramírez i el señor Secretario Jeneral don Ricardo Montaner Bello.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector accidental de la Universidad, confirió los siguientes títulos i grados:

Profesores de Castellano:

Doña Leontina Larenas Escalante; i
Don Amador Segura Soto.

Profesora de Dibujo:

Doña Sofía Gronemeyer Menge.

Farmacéuticos:

Doña Aída Acevedo San Martín; i
» Brunilda Varela Sanhueza.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Eduardo Abud Pérez,
» Enrique Ibar Bruce,
» Ismael Mena Rivera,
» Jerónimo Michael Antúnez,
» Santiago Muzzo Pons,
» Carlos Saavedra Aguirre,
» Federico Schilling Mathei; i
» Adalberto Steeger Schaeffer.

El mismo señor Rector avisó que en el Liceo de Valparaíso se habían entregado los siguientes diplomas:

Profesores de Educación Física:

Don José Bustamante Zamorano; i
» Víctor Carrasco Carrasco.

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

Don José Bustamante Zamorano.

Profesor de Caligrafía:

Don Víctor Carrasco Carrasco.

Bachiller en Humanidades:

Doña Hilda Romero Cancino.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 15 de Junio, se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública en el cual comunica que se halla vacante una de las dos becas que el Gobierno español concede anualmente a la República de Chile, a favor de estudiantes nacionales que quieran continuar sus estudios en algunos de los Institutos o Universidades de España.

Se acordó pasar esta nota a los señores Decanos de las distintas Facultades, a fin de que ellos indiquen el nombre de alguna persona que se interese por ocupar dicha beca.

2.º De doce Decretos del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en los que llevan los números 3,222, 3,383, 3,386, 3,394 i 3,395, se acordó proveer en propiedad los siguientes puestos en los Liceos que se indican:

Liceo de Niñas N.º 2 de Santiago.—Profesora de Matemáticas, con 12 horas semanales de clases;

Liceo de Hombres de San Bernardo.—Rector;

Liceo de Hombres de Ancud.—Profesor de Francés, con 23 horas semanales de clases;

Liceo de Niñas de Copiapó.—Directora;

Liceo de Niñas de La Serena.—Directora.

3.º De un oficio del señor Decano de la Facultad de Leyes, en el cual propone que se modifique el Art. 4.º sobre Ayudantías de las clases de la Escuela de Derecho, aprobado recientemente, estableciéndose que estos puestos podrán ser desempeñados por personas que hayan rendido satisfactoriamente el examen de la asignatura en que van a desempeñar sus funciones.

A este propósito, el señor Decano de Leyes advierte que el Reglamento que se acaba de poner en vigor exige para ser ayudante, estar en posesión del grado de Licenciado en Leyes i que al ponerse en práctica esta disposición presentó dificultades.

des, pues, muchos profesores se vieron en la imposibilidad de proveer las ayudantías de sus respectivas clases, unas veces por falta de candidatos, que fueran licenciados, i otras, porque preferían a sus propios ex-alumnos que naturalmente conocen mejor sus doctrinas i sus métodos, lo cual, en buena cuenta viene a significar, una labor más provechosa.

En vista del inconveniente que ha espresado resolvió la Facultad en su sesión de 17 de Junio, pedir que se reforme el Reglamento aplicando en la provisión de ayudantías, el mismo criterio con que proceden las Facultades de Medicina i Matemáticas, es decir, elijiendo para los puestos de ayudantes a los alumnos que hayan rendido satisfactoriamente el examen respectivo i obtenido, además, las mejores notas.

El señor Consejero Ramírez acepta con gusto la proposición del señor Decano de Leyes por las razones que ha dado i porque vé que se conserva la medida que el mismo señor Consejero indicó, de que se prefieran para los puestos de ayudantes, a los alumnos que hayan obtenido las mejores votaciones.

Se aceptó por unanimidad la indicación del señor Decano de Leyes.

4.º De un oficio del ex-Rector del Liceo de Taltal, don Ricardo Fritis, en el cual agradece la nota en que el señor Rector de la Universidad, por acuerdo del Consejo de Instrucción Pública, elojia su actuación en la enseñanza pública i lamenta su retiro de las actividades docentes.

5.º De una nota del Rector del Liceo de Antofagasta, en la cual avisa la vacancia de las asignaturas de Matemáticas, con 12 horas semanales de clases, i de Jimnasia, con 18.

Se acordó proveerlas en propiedad.

6.º De un oficio del Rector del Liceo de Tomé en el cual dá cuenta de haber adquirido un gabinete de Química, con fondos provenientes de fiestas escolares i de erogaciones entre los vecinos; i en que advierte, además, que ha tenido parte mui principal en esta adquisición el profesor de la asignatura don Enrique Delucchi.

Se acordó unánimemente enviar oficio al Rector del establecimiento en el cual se le manifieste el agrado con que la Corpo-

ración se ha impuesto de esta iniciativa como de la participación que en ella ha tenido el profesor señor Delucchi.

7.º De una solicitud del Cuerpo de Profesores del Liceo de Punta Arenas, en la cual piden abono de años de servicios a favor de algunos profesores del establecimiento que se han distinguido por su constancia i su trabajo.

Como se estimara que esta cuestión era materia de Lei, no se tomó resolución sobre el particular.

8.º De no haberse opuesto ninguna interesada con título al concurso abierto para proveer en propiedad, en el Liceo de Niñas de Antofagasta, la asignatura de Dibujo, con 16 horas semanales de clases.

Se acordó dejarla servida interinamente.

El señor Decano de Matemáticas dió cuenta de que a comienzos del año venidero termina el plazo por el cual fué contratado el Dr. don Pablo Krassa, para servir en la Escuela de Ingeniería las asignaturas de Química Industrial, Química Física, i Electro-Química; i como los servicios prestados por el señor Krassa han sido de grande utilidad para estas ciencias i para la enseñanza, solicita el acuerdo legal de la Corporación para que se le contrate por un nuevo período de 5 años.

Al mismo tiempo, advierte el señor Decano que en el contrato que firmaron en Berlín el Excelentísimo señor Ministro de Chile i el señor Krassa, hai una cláusula en virtud de la cual se concede a este profesor, en caso de renovación del contrato, el derecho de un pasaje de ida i vuelta, de primera clase, entre Santiago i Berlín, para él i su familia, i a seis meses de licencia con sueldo, incluyéndose en este plazo el tiempo que emplee en su viaje. Añade el señor Decano que si se diera cumplimiento a la referida cláusula, el señor Krassa, haría su viaje a Europa, en el tiempo comprendido entre los primeros días de Diciembre i los últimos de Abril venidero, de modo que los alumnos perderían mui breve tiempo de clases.

El señor Decano cree que estos viajes son beneficiosos para la enseñanza, pues, se permite al profesor imponerse directamente de los progresos de su ramo, i, en consecuencia, es partidario de que se solicite del Supremo Gobierno el cumpli-

miento de la referida cláusula, que ojalá pudiera establecerse sistemáticamente a favor de los profesores nacionales.

El señor Consejero Gandarillas, sin oponerse a las indicaciones del señor Decano, observa que una cláusula semejante impone un nuevo gasto al Erario Nacional i que como según entiende en otros contratos con profesores extranjeros no se ha establecido la misma obligación de parte del Gobierno de Chile, teme que los nuevos profesores que puedan traerse, si tienen noticias de ello, querrán también imponerla.

Se aprobaron por unanimidad las dos indicaciones del señor Decano de Matemáticas.

Se trató después de las Instrucciones para la aplicación del Reglamento de Exámenes de Instrucción Secundaria aprobado por Decreto N.º 97 de 13 de Enero del presente año, i se acordó:

a) Establecer que en las reuniones de profesores en que se trate de la exención de exámenes deben tenerse presentes, además de las notas de aplicación i aprovechamiento, las que se refieran a la conducta, asistencia, orden, i aseo de los alumnos;

b) Que se deje testimonio, en el certificado de la promoción anual, de las notas obtenidas por el alumno, en lo que se refiere a su conducta, asistencia, orden i aseo;

c) Comisionar al señor Decano de Humanidades i al Sub-Secretario de la Universidad para que estudien i propongan la forma en que deban otorgarse las boletas de exámenes de promoción a los alumnos de colejos particulares i estudiantes privados; i

d) Autorizar al señor Decano de Humanidades para que resuelva las dificultades que se presenten en la aplicación del nuevo Reglamento de Exámenes, cada vez que se trate en los casos particulares, durante el período de Diciembre de 1925 i Marzo de 1926.

En seguida, el señor Decano de Medicina dió lectura al informe espedido por la Facultad de Medicina acerca del Proyecto de Docencia Libre, presentado por el señor Decano de Matemáticas.

Dicho informe se inserta en el anexo de la presente acta.

Después de un breve debate acerca de los distintos reglamentos sobre profesores extraordinarios, sobre el Proyecto del señor

Decano Mardones, i sobre algunos artículos de la Lei de 9 de Enero de 1879, se resolvió publicar en un folleto el Proyecto sobre Docencia Libre, los informes que acerca de él han espedido i espidan las diversas Facultades i los Reglamentos en vigor, sobre profesores extraordinarios.

Se levantó la sesión.

RAFAEL LIRA INFANTE.

Ricardo Montaner Bello,
Sect. Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN DE 22 DE JUNIO

N.º 2,689.

Santiago, 15 de Junio de 1925.

Con fecha 8 de Abril próximo pasado, la Legación de Chile en España, dice a este Departamento lo que sigue:

«El año 1921 el Gobierno español acordó conceder anualmente algunas becas a estudiantes hispano-americanos, correspondiéndole dos a Chile.

El entonces Ministro de Chile, don Luis Aldunate, solicitó una de ellas en oficio de fecha 6 de Noviembre de 1924, para el ciudadano chileno José M. Patau, i el Ministerio de Estado de España acaba de comunicarme que le ha sido concedida, pudiendo cursar sus estudios, como alumno oficial, en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con la dotación anual de 4,000 pesetas que percibirá mensualmente por conducto del habilitado de dicho centro docente.

Inmediatamente me dirijí al Consulado Jeneral de Barcelona para que trascribiera al interesado el testo de la Real Orden dictada i entrara en seguida en el disfrute del beneficio otorgado por el Gobierno español. Asimismo agradecí a éste la concesión a que se refiere este oficio.

Como ya se lo digo a US. las becas adjudicadas a Chile son dos i queda, por lo tanto, una vacante a disposición del estudiante de nuestro país que el Departamento de Instrucción Pública indique. Esa beca tiene también la dotación de cuatro mil pesetas anuales».

Lo que trascibo a US. para su conocimiento i fines correspondientes.

(Firmado).- JOSÉ MAZA.

— — — — —
Santiago, 26 de Mayo de 1925.

Hoy se decretó lo que sigue:

N.º 2,706 —Vista la nota N.º 440 del Rector de la Universidad, DECRETO: 1.º Fijase en la siguiente forma el Presupuesto de gastos para el Liceo de Hombres de Traiguén, por el presente año: Gastos fijos.—Administración.—Rector, sueldo en 8 meses, \$ 3,733.33. Inspector Jeneral, sueldo en nueve meses, \$ 2,700. Inspector de primera clase, sueldo en nueve meses, \$ 1,350. Inspector de segunda clase, id., \$ 1,125. Inspector, escribiente i bibliotecario, id. \$ 945. Profesorado. Un curso de preparatoria, en nueve meses, \$ 2,700. Un primer año de humanidades, id., \$ 4,567.50. Un segundo año de humanidades, id., \$ 4,725. Un tercer año de humanidades, id., \$ 4,725. Un cuarto año de humanidades, en siete meses, \$ 4,042.50. Una hora de alemán, en nueve meses, \$ 157.50. GASTOS VARIABLES.—Gastos jenerales, \$ 3,700. Arriendo de local \$ 6,000. Lo que hace un total que alcanza a \$ 40,470.83. Impútese el gasto de \$ 40,470.83 al ítem 958 del Presupuesto vijente.—2.º Autorízase al Rector del Liceo de Traiguén para jirar contra la Tesorería Fiscal respectiva por las siguientes cantidades, a fin de que atienda durante el presente año al pago de los gastos que se espresan del establecimiento a su cargo: Por \$ 3,700, a medida que las necesidades del servicio lo requieran, para gastos jenerales; i por \$ 6,000, por mensualidades vencidas para el pago de la renta de arrendamiento

del local ocupado por el Liceo.—Ríndase cuenta documentada de la inversión de dichas sumas, i dedúzcanse de los fondos destinados al efecto en el número anterior.—3.º Créanse las siguientes clases auxiliares durante el presente año en el Liceo de Hombres de Traiguén: Cuatro cursos de preparatoria, en nueve meses, \$ 10,800. Un primer año de humanidades, id., \$ 4,567.50. Un segundo año de humanidades, id., \$ 4,725. Un cuarto año de humanidades, en los dos últimos meses del año \$ 1,155. Un quinto año de humanidades, en nueve meses, \$ 5,197.50. Dieciocho horas de Alemán, id., \$ 2,835. Diez horas de relijión en los cursos de preparatoria, id., \$ 1,575, lo que suma \$ 30,855.—Impútese el gasto ascendente a la suma de \$ 30,855 al ítem 1,487 del Presupuesto vijente.—4.º La Tesorería Fiscal respectiva pagará al Rector del Liceo de Traiguén, durante los últimos ocho meses del presente año, la subvención para casa-habitación que le corresponde percibir a razón de \$ 125 mensuales.—Impútese el gasto al ítem 957 del mismo Presupuesto.—Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 10 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,287.—Vista la terna que precede, DECRETO: Nómbrase a la profesora de Estado doña Julia Lange de León, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el puesto de Directora del Liceo de Niñas de Talcahuano, que se encuentra vacante por promoción de la persona que lo desempeñaba.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 10 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,322.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase a doña Natividad Santuré de Tiana i a doña Adolfinia Carvajal, propuestas por el jefe respectivo, para que sirvan en calidad de interinas, los empleos de profesoras de Matemáticas, con 12 horas semanales de clases, cada una en el Liceo de Niñas N.º 2 de esta ciudad, vacantes por jubilación de la persona que las servía—Páguese a las nombradas el sueldo correspondiente a contar desde que hayan comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI. —*V. Magallanes.*

Santiago, 10 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,333.—Vista la terna que precede, DECRETO: Nómbrase a don Darío Castro, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el cargo de Director del Instituto Pedagógico, que se encuentra vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a servir.—Tómese razón i comuníquese. —ALESSANDRI—*José Maza.*

Santiago, 13 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,337.—Vista la nota N.º 802 del Rector de la Universidad, DECRETO: Nómbrase a la profesora de Estado, doña Ofelia García Ascencio, propuesta en la terna respectiva, para

que sirva en propiedad siete horas semanales de clases de Castellano en el Liceo de Niñas de Curicó.—Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 13 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,339.—Vista la nota N.º 764 del Rector de la Universidad, DECRETO: Nómbrase a don Federico Greve, propuesto en la terna respectiva, para que sirva el empleo de Director de la Escuela de Ingeniería i Arquitectura, mientras el titular, don Gustavo Lira, desempeña el cargo de Director de los Servicios Eléctricos.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 13 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,342.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase a don Aníbal Cruzat, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Derecho Procesal del Curso de Leyes de Valparaíso.—Páguesele el sueldo correspondiente.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 16 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,383.—Vista la solicitud de jubilación que obra en estos antecedentes, lo dictaminado por el Fiscal de Hacienda, lo dispuesto en el Decreto Lei N.º 337 de Marzo último, i teniendo presente: que el solicitante ha comprobado haber servido en la instrucción secundaria durante más de 30 años completos, DECRETO: Concédese a don Fidel Pinochet Le-Brun, Rector i profesor del Liceo de Hombres de San Bernardo, la jubilación que solicita, con goce de una pensión anual de veinte mil ochocientos pesos cincuenta centavos (\$ 20,800.50), equivalente a la remuneración íntegra asignada a su empleo. Dicha pensión le será pagada por mensualidades vencidas por la Tesorería Fiscal respectiva, con cargo al ítem 1919 del Presupuesto vigente.—Refréndese, tómesese razón rejístrese i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 16 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,368.—Vistos estos antecedentes, DECRETO: Nómbrase al profesor de Estado, don Augusto Moraga, propuesto por el Jefe respectivo, para que sirva interinamente en el Liceo de Hombres de Ancud 23 horas semanales de clases de Francés, 4 horas de Instrucción Cívica i 3 horas de Historia i Jeografía, vacantes por promoción de la persona que las servía.—Páguese el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.—Tómesese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*V. Magallanes.*

Santiago, 16 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,394.—Vista la terna que precede, DECRETO: Nómbrase a doña Juana Jaques, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Visitadora de Liceos de Niñas, creado por Decreto-lei N.º 434 de 18 de Marzo próximo pasado.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 16 de Marzo de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,395.—Vista la terna que precede, DECRETO: Nómbrase a doña Leonila Aguila Pacheco, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de Visitadora de Liceos de Niñas, vacante por jubilación de la persona que lo servía.—Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a servir.—Tómese razón i comuníquese.—ALESSANDRI.—*José Maza.*

Santiago, 19 de Junio de 1925.

Hoi se decretó lo que sigue:

N.º 3,523.—Vista la terna que precede, DECRETO: Nómbrase al profesor de Estado don Carlos Salazar Godoi, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad los empleos de profesor de Historia i Jeografía i de Instrucción Cívica, con 28 i 4 horas semanales de clases, respectivamente, en el

Liceo de Hombres de Angol.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios. —Tómese razón i comuníquese. —ALESSANDRI.—*José Maza.*

N.º 7.

Santiago, 17 de Junio de 1925.

Honorable Consejo:

En sesión de esta fecha la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas acordó reemplazar el Art. 4.º del Reglamento sobre Ayudantías recientemente aprobado por el siguiente: «Las Ayudantías podrán ser desempeñadas por personas que hayan rendido satisfactoriamente el examen de la asignatura en que van a desempeñar sus funciones.»

El suscrito hará valer personalmente en la sesión respectiva las razones que abonan este reemplazo.

Lo que tengo el honor de comunicar al Honorable Consejo para su conocimiento i fines consiguientes.

(Firmado).—ARTURO ALESSANDRI R.
Decano.

Santiago, 19 de Junio de 1925.

Señor Rector:

Con motivo de mi jubilación como profesor i Rector del Liceo de Taltal, he tenido el honor de recibir el oficio de Ud. N.º 833 de 12 del mes en curso, en el cual Ud. se sirve darme a conocer la opinión, tanto del Honorable Consejo de Instrucción Pública como la suya, acerca de mi actuación en la enseñanza pública por más de 30 años, dejando constancia, al mismo tiempo, del sentimiento con que ven alejarme de las tareas educacionales.

Agradezco íntimamente a Ud. i al Honorable Consejo de Instrucción Pública los conceptos, tan honrosos para mí, contenidos en el oficio ya citado.

Considero que, con este oficio, el Honorable Consejo de Instrucción Pública i el señor Rector de la Universidad premian con exceso mis trabajos en la enseñanza pública.

Saluda a Ud. atentamente.

(Firmado).—RICARDO FRITIS.

N.º 44.

Señor Rector:

Tengo la satisfacción de poner en conocimiento de Ud. i, por su digno intermedio, del Honorable Consejo de Instrucción, que el Liceo de Tomé cuenta desde estos momentos con un gabinete de Química, encargado a la Casa Deyrelle de París, i pagado con fondos provenientes de fiestas escolares i erogaciones entre los vecinos.

Este gabinete, que es el intermedio entre uno elemental i otro de curso superior, llenará debidamente la necesidad de la enseñanza del ramo en este Liceo. Nos ha costado, puesto en Tomé, poco más de mil pesos. Comprado en Chile, o por medio de intermediarios, nos habría salido por sobre dos mil pesos.

Los documentos adjuntos comprueban la adquisición a que me he referido.

Parte principal en la compra de este gabinete para nuestro Liceo ha tenido el profesor de la asignatura don Enrique DeLucchi, por lo que estimo justo se deje constancia en su hoja de servicios de su entusiasmo i constante adhesión a la labor de esta Rectoría.

Saluda atentamente al señor Rector.

(Firmado).—L. C. SOTO AYALA.

«Proyecto de Reglamento sobre Docencia Libre»

INFORME DE LA FACULTAD DE MEDICINA

En la Facultad de Medicina se ha presentado el proyecto de Docencia Libre del señor Decano de Matemáticas.

Como la Facultad dispone de un Reglamento de Profesores extraordinarios, establecido por decreto de 23 de Enero de 1919 i que, en la práctica, ha probado la excelencia de sus disposiciones, puesto que el profesorado extraordinario de la Facultad de Medicina es numeroso i sin embargo de inmejorable calidad, la Facultad ha creído conveniente llamar la atención del Honorable Consejo sobre las disposiciones de dicho Reglamento.

Ellas, a lo sumo, merecen para dar satisfacción a algunos anhelos mal definidos de la llamada docencia libre, retoques insignificantes i, si se quiere, cambio de títulos, ya que sobre esto estima la Facultad que se ha hecho mucho caudal.

El Reglamento en vijencia, i que ha sido adaptado a otras facultades, dispone en síntesis lo siguiente:

1.º El profesorado extraordinario se forma a solicitud de los interesados para desempeñar cualquiera cátedra que diga relación con las actividades de la respectiva Facultad, exista o nó esta cátedra en los programas oficiales. Por ejemplo, en la Facultad de Medicina desempeñan cátedras en estas condiciones, los profesores señor Eujenio Díaz Lira, de Ortopedia, i Gustavo Jirón de Anatomía Topográfica, ramos que no figuran en los programas oficiales.

2.º El solicitante debe llenar ciertos requisitos, algunos de los cuales la Facultad ha estimado fundamentales. Estos son:

a) Presentar una memoria impresa orijinal sobre su especialidad. Se supone que un individuo que sinceramente quiere enseñar un ramo, ha dedicado a él una larga actividad i deberá por consiguiente tener el acopio necesario de documentos para cumplir con el requisito apuntado, que tiene el mérito indiscutible de cerrar el paso a los *amateurs* sin preparación i a los *alucinados*.

b) Debe acreditar que dispone del local i de los medios para hacer su clase, condición también fundamental, porque no se concibe que a un individuo realmente competente no se le otorguen estas facilidades, que los jefes de establecimiento o los profesores titulares se apresuran a proporcionar cuando se trata de elementos realmente útiles a la enseñanza. Esto lo ha demostrado por lo demás, la experiencia de seis años de la Facultad de Medicina.

Los demás requisitos son generales i se refieren a antecedentes i documentos de idoneidad, que puede señalarse o no taxativamente i que en el Reglamento de la Facultad se condensan diciendo de que basta en último término «haber hecho estudios reputados suficientes por la Facultad».

3.º El solicitante debe rendir una doble prueba oral i práctica ante una Comisión de la Facultad. Naturalmente los detalles de esta prueba pueden ser diferentes de una Facultad a otra, pero el Reglamento de la Facultad de Medicina, establece que la Comisión sólo procederá a verificarla, cuando estudiados los antecedentes del candidato, los estime atendibles, de modo que es esta Comisión la que aprecia el valor de los antecedentes.

Por un acuerdo posterior al año 1919, la Facultad resolvió que la Comisión podía, después del estudio de los antecedentes, liberar al candidato de una o de las dos pruebas, si sus méritos notorios así lo aconsejaban, lo que acaba de acontecer, como ejemplo: con el profesor Joaquín Luco i con el profesor E. Petit.

4.º El profesor extraordinario de cátedras paralelas o nó, forma parte de la Facultad desde el momento de empezar su cátedra i adquiere derecho a voto en las elecciones un año después de haberla ejercido. Pierden su carácter de profesores cuando se hayan alejado de toda *actividad docente* durante tres años.

5.º El título de profesor extraordinario da preferencia para la designación de profesor titular de cualquiera cátedra de la Facultad.

Comparando este Reglamento con el del señor Decano de Matemáticas, según lo ha entendido la Facultad, se pueden establecer los siguientes hechos:

1.º El proyecto cambia de título al profesorado extraordinario fijado por la lei del 79, llamándolo de docencia libre. La Facultad estima a este respecto, que el cambio tiene la ventaja de su influencia sobre la sicología del momento; pero nó encuadra en los términos de la lei del 79. Estima sin embargo que, si es posible, se establezca éste nuevo rubro de «Docencia Libre».

2.º El proyecto crea dos categorías de profesores extraordinarios: los de cursos paralelos i los libres. Los primeros adquieren los derechos i prerrogativas de los titulares a los dos años; se supone que esto se refiere a formar parte de la Facultad i tener derecho a voto. El Reglamento en vigor es en esto mucho más liberal, pues el profesor extraordinario es miembro de la Facultad desde el momento de iniciar sus clases i tiene derecho a voto ya al año de ejercicio de la cátedra. Los segundos, los libres, nunca adquieren en el proyecto el carácter de miembro de la Facultad. Es cierto que aparecen dos categorías de profesores libres: los invitados o elejidos por la Facultad; i los que solicitan de motu proprio ser profesores. Pero de los primeros sólo se dice que tendrán los mismos emolumentos que los titulares, pero no se indica que pasan a ser miembros de la Facultad, ya que debe entenderse que estos invitados o elejidos no son profesores extraordinarios de cursos paralelos, art. 3.º—art. 7.º

Esto, a juicio de la Facultad, encierra una grave omisión, porque en el Reglamento vijente hai profesores extraordinarios de ramos que no son paralelos puesto que no figuran en los programas oficiales, i, sin embargo, se ha estimado útil hacerlos miembros de la Facultad i se ha estimulado el desarrollo de estas cátedras nuevas no paralelas, que permiten un amplio desarrollo de la enseñanza; sometida, eso sí al severo control que las condiciones fijan a todos los profesores extraordinarios, sean de cursos paralelos o de cursos nuevos, categoría esta última que caería en el proyecto en el rubro de profesores libres sin derecho a pertenecer a las Facultades.

3.º Las condiciones de admisión se reducen en el proyecto a una disertación ante la Facultad sobre un tema sorteado diez días antes para los extraordinarios de cursos paralelos i a un simple visto bueno de la Facultad para los oponentes libres.

Lo primero tiene el inconveniente de que no se toma en cuenta la habilidad experimental de laboratorio i de clínica del candidato, lo que a lo menos en la Facultad de Medicina es tal vez más importante que la esposición oral. Lo segundo despierta el deseo de solicitar patente de profesor extraordinario precisamente a los elementos que por su propia incapacidad se creen capaces de todo; i si bien es cierto que la Facultad tiene el recurso de no acceder a la petición, se corre el riesgo de que sean tantas las solicitudes desechadas, que luego se señala a las Facultades como enemigas del progreso por los mismos candidatos desahuciados que fácilmente harán falsa atmósfera.

Por otra parte como no se fija la condición de que el candidato certifique de que dispone de los medios i el local como desarrollar su labor, se pueden presentar para las Facultades las más difíciles situaciones al fijar «el tiempo i forma» en que los profesores libres van a hacer sus clases.

El proyecto tiene además otra categoría de condiciones de admisión, que se refiere a profesores invitados o elegidos en concurso de antecedentes. No aparece claro en el proyecto si estos profesores serán de los extraordinarios de clases paralelas o de clases libres. Según el art. 9.º el nombre de «profesor extraordinario» se hace sinónimo con el de «profesor de asignatura libre paralela» i la otra categoría viene a ser entonces de «cátedra libre» sin más agregado, o sea no paralela. Entonces según el art. 3.º los invitados o elegidos serían libres, pues no dice cátedra libre paralela, i aun más exige la publicación previa del programa, (i por consiguiente no serán miembros de la Facultad, lo que aparece poco lójico, como ya se ha dicho). Pero según el art. 10, los invitados tendrán los emolumentos de los titulares «de las mismas asignaturas», i según estos serían profesores extraordinarios de cátedras paralelas.

Aclarada esta ambigüedad la Facultad considera que esta categoría de catedráticos ha existido entre nosotros sin que aparezca anexa al Reglamento de profesores extraordinarios. Así en la Facultad de Medicina han desarrollado cursos numerosos profesores, especialmente extranjeros, como Widal, Jaure, Chutro i otros i, ahora mismo, Lopicque.

Si esta disposición tuviera por objeto señalarle a un

profesor titular su incapacidad, el profesorado extraordinario actual salva todas las dificultades inherentes a la mala enseñanza que de tal inconveniente se derivan.

No queda sino la cuestión de la remuneración que en el proyecto se fija sólo a los profesores de la última categoría.

La Facultad en repetidas solicitudes ha significado al Gobierno la conveniencia de que todos los profesores extraordinarios sean rentados, ya que las pruebas de suficiencia a que se someten justifican esta medida en beneficio de la enseñanza; i persiste en la idea de que caso de que se consiga un anhelo tan justificado debe ser uniforme para todos.

En resumen, la Facultad de Medicina estima que a su actual Reglamento no debe modificársele sino lo siguiente:

1.º Espresar taxativamente que las cátedras de los profesores extraordinarios pueden ser paralelas o nó, lo que ahora, si bien se practica, será sólo subentendido en el Reglamento (Art. 1.º Reglamento de la Facultad de Medicina).

2.º Incorporar en el Reglamento la autorización que tiene la Comisión Examinadora para dispensar a un candidato muy meritorio de los trámites reglamentarios.

3.º Estipular, si el Gobierno lo autoriza, que el profesorado extraordinario sea rentado.

4.º Si se desea, cambiar el nombre de «Reglamento de profesores Extraordinarios» por el de «Reglamento de Docencia Libre».

5.º Agregar el art. 12 del Proyecto de Reglamento sobre profesorado extraordinario presentado por la Facultad de Humanidades.

Bien entendido que estos profesores, que son jubilados, no recibirán remuneración especial.
